

COLEGIO DE LOS ANDES

ETICA, CONOCIMIENTO Y COMPROMISO

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

MISIÓN

El Colegio de LOS ANDES educa con excelencia a mujeres y hombres íntegros, comprometidos en la permanente construcción de sí mismos, sus familias, sus comunidades y su país, sustentadas en los valores cristianos y en el proyecto universal de democracia.

VISION

El Colegio de LOS ANDES ha de ser líder a nivel académico en la zona 9ª de Fontibón de acuerdo con las mediciones distritales y nacionales. Nuestra propuesta formativa deberá ser calificada como la mejor por la comunidad educativa.

PRINCIPIOS

1. Educamos en la ETICA, EL CONOCIMIENTO Y EL COMPROMISO
2. Proponemos la EDUCACION INTEGRAL entendiendo que la autoestima, el sentido por la vida, el altruismo, el desarrollo físico y mental, la autonomía personal, la comunicación y sociabilidad, la apertura al cambio y la espiritualidad son las dimensiones a potenciar en nuestros educandos.
3. Respetamos y reconocemos la tradición de nuestros mayores y de los fundadores de la Institución, fundamentando nuestra espiritualidad en la religión católica, pero como nos enseñan los principios de nuestra fe, acogemos la pluralidad religiosa como uno de los valiosos dones de la humanidad.
4. Entendemos la COMUNIDAD ESCOLAR como un espacio que propicia a estudiantes, padres, profesores y amigos un proceso de aprendizaje en formas de pensar y actuar solidario y respetuoso para avanzar en los inmutables sueños de la humanidad.
5. Educamos preguntándonos y preguntando.
6. Educamos para la vida.

VALORES

1. Libertad entendida como autonomía
2. Igualdad
3. Solidaridad
4. Honestidad
5. Justicia
6. Respeto
7. Responsabilidad

OBJETIVOS

1. Incentivar el proceso de estructuración del pensamiento, de la imaginación creadora, las formas de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica.
2. Favorecer el proceso de maduración de los niños en lo sensoriomotor, la manifestación estética, la iniciación deportiva y artística, el crecimiento socioafectivo y los valores trascendentes.
3. Desarrollar la creatividad del estudiante.
4. Fortalecer los vínculos entre Colegio y Familia.
5. Impulsar los vínculos de amistad, de solidaridad y de responsabilidad frente a los otros y al bien común.

MANUAL DE CONVIVENCIA

TITULO I

FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 1 LA INSTITUCION

Artículo 1. El Colegio de LOS ANDES es una institución educativa de carácter privado y confesional, católica, fundada en 1960 por el Dr. Aurelio Sánchez Robayo y aprobada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional mediante resoluciones 2235, 2234 y 2236 del 26 de julio de 1989, para impartir enseñanza formal en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, en jornada completa y única y calendario A.

Artículo 2. La razón social completa de la institución es Colegio de los Andes Limitada, con Nit. 830.081.707-6. El Colegio se encuentra debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, cuenta con representación legal y código ICFES 020479.

Artículo 3. El Colegio se encuentra afiliado a la Unión de Colegios privados de Fontibón UCOPRIFO.

Artículo 4. La sede educativa del Colegio se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 22 H No. 100-82. Las oficinas administrativas y la Sede de Preescolar operan en la Cr. 102 No. 22 i – 12. Teléfonos 2670551 – 7036223.

CAPITULO 2 ADOPCION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 5. Consideraciones. El rector del Colegio de LOS ANDES, en uso de sus facultades legales, considerando:

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en su artículo 87 establece para toda institución educativa un Reglamento – Manual de Convivencia, que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa. Que la Constitución Política consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana que ha sido promulgada la ley 1098 de 2006 llamada “Ley de la Infancia y Adolescencia” en la cual se establecen obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45. que ha sido promulgada la ley 1620 de 2013 por la cual se crea “EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR” cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994-

Artículo 6. Adopción. Se adopta el presente Manual de Convivencia y sus modificaciones para el año lectivo de 2023 según acta No. 3 del Consejo Directivo con fecha 26 de octubre de 2022. Este es el marco de referencia de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa durante el año lectivo. El presente reglamento-manual entra a regir a partir del 27 de enero de 2023, y se dará a toda la comunidad educativa para su conocimiento, estudio y apropiación.

CAPITULO 3 JUSTIFICACIÓN

Artículo 7. El Reglamento o Manual de Convivencia tiene como propósito dar a conocer a los estudiantes y a la Comunidad Educativa la orientación general que en materia de Formación Integral posee el Colegio, de tal forma que contiene las directrices para que los estudiantes, docentes, padres de familia y directivos puedan disponer de un conjunto de principios, normas y procedimientos que guíen sistemáticamente la formación y el comportamiento para la inserción exitosa en el ámbito social.

El Reglamento-Manual de Convivencia de los establecimientos educativos debe contener (artículo 2. 3. 3. 1. 4. 4., Decreto 1075 2015)

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

CAPITULO 4 DEFINICIONES

Artículo 8. Con el fin de aclarar el sentido de algunos términos utilizados, a continuación, ofrecemos su definición:

- a. **Manual de Convivencia:** El reglamento-manual de convivencia es el componente del Proyecto Educativo Institucional P.E.I., que contiene los principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, con miras a lograr una sana convivencia.
- b. **Valores:** Designan la cualidad de 'valer' o de ser 'valioso', desde su carácter abstracto. En este sentido, equivalen muchas veces a 'mérito' o 'bondad' y entonces el mal es considerado como un "disvalor".
- c. **Ética:** Conocida también como filosofía moral, es aquel estudio o disciplina que se interesa por los juicios de aprobación o desaprobación, los juicios sobre lo correcto o lo incorrecto, la bondad o la maldad, la virtud o el vicio, lo apetecible o lo sensato de las acciones, disposiciones, fines, objetos o estados de las cosas. En una de sus acepciones, se interesa en establecer o recomendar qué tipos de acciones, fines o maneras de vivir deben seguirse por considerarlas o correctas o buenas o virtuosas o sensatas, frente a otras que se consideran incorrectas, malas, viciosas o torpes.
- d. **Moral:** Esta expresión tiene muchos sentidos y significados. Frecuentemente se usa para designar los códigos, conductas y costumbres de individuos o grupos. Nuestra fe y nuestra religión católica nos inspira el orden trascendental de lo que debe ser, nuestros valores y fines, nuestra ley natural.
- e. **Conducta:** Cualquier tipo de comportamiento voluntario (como acto o intención). Acción de la que una persona debe responsabilizarse.
- f. **Honestidad:** Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento o circunstancia. Ser veraz y transparente en todas las acciones que se realizan.

g. **Currículo:** Conjunto de criterios y fundamentos del plan de estudios, los programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de identidad local, regional y nacional.

h. **Sustancias psicoactivas:** Son todas las sustancias que al ser consumidas influyen sobre el funcionamiento normal del sistema nervioso central de las personas, alterando los procesos mentales como la emoción o la percepción. Aunque generalmente solo se considera bajo esta definición las sustancias de uso ilícito como la marihuana o la cocaína, sustancias como el alcohol o el cigarrillo son consideradas también sustancias psicoactivas.

CAPITULO 5 MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 9. Constitución Política. Reseñamos algunos artículos que tratan de la formación democrática y la sana convivencia.

Art. 1: Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas.

Art. 2: El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Art. 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 27: El estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Art. 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente.

Artículo 10. Ley de Infancia y Adolescencia o Ley 1098 de 2006 Los artículos pertinentes de la Ley de Infancia y Adolescencia en lo que respecta a las obligaciones especiales de las instituciones educativas se consagran en los artículos citados a continuación:

a. (Art. 42) **Obligaciones especiales de las instituciones educativas.** Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

2. Brindar una educación pertinente y de calidad.

3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

b. (Art. 43) **Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.** Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

c. (Art. 44) **Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.** Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psico-activas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

d. (Art. 45) **Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.** Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 11. Declaración Universal de los Derechos Humanos: Conforme lo expresado en la Constitución Política de Colombia, el presente Manual se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 12. Declaración de los derechos de Niño: Igualmente entiéndanse incorporados al presente Manual todos los derechos emanados de la Declaración de los derechos del niño.

Artículo 13. Ley General de la Educación: o Ley 115 de 1994:

Art. 5: Presenta con claridad los 13 objetivos de la educación en Colombia, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del alumno, la formación en el respeto a la vida, a la autoridad y a la ley, la apropiación de hábitos adecuados para el desarrollo del saber, el desarrollo de la identidad regional y nacional, el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica, la conciencia para la conservación del medio ambiente, entre otros.

Art. 6: Definición y objetivos de la Comunidad Educativa.

Art. 7: Presenta a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, y estipula las obligaciones que le competen al respecto.

Art. 24: Garantiza el derecho a recibir educación religiosa y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.

Art. 25: Habla de la necesidad de promover la formación ética y moral a través del currículo.

Art. 87: Obligatoriedad de establecer un Reglamento o Manual de Convivencia en los establecimientos educativos. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente aceptarán el mismo.

Art. 91: Establece que el alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Art. 92: La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Art. 96: El reglamento o Manual de Convivencia de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

Art. 97: Establece el servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudio, para los estudiantes de Grados Décimo y Undécimo.

Artículo 14. Ley 1620 de 2013: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar: Título II Capítulo III De Los Comités Escolares de Convivencia; Título III, Título IV, Título V y Título VI.

CAPITULO 6 DE LA “FAMILIA ANDINA”

Artículo 15. Para hacer parte de la comunidad educativa del Colegio de LOS ANDES la cual denominamos “Familia Andina”, se debe seguir un proceso de admisión que tiene en cuenta diferentes aspectos tanto del aspirante como de la familia. Para participar en este proceso las edades requeridas por los aspirantes, son, dependiendo del grado:

Pre-Jardín:	3 años
Jardín:	4 años
Transición:	5 a 6 años
Primero:	6 a 7 años
Segundo:	7 a 8 años
Tercero:	8 a 9 años
Cuarto:	9 a 10 años
Quinto:	10 a 11 años
Sexto:	11 a 12 años
Séptimo:	12 a 13 años
Octavo:	13 a 14 años
Noveno:	14 a 15 años

Parágrafo: El Colegio se reserva el derecho de admisión.

Artículo 16. Para el ingreso a la Institución por primera vez, los documentos que deberán presentarse para la matrícula son:

1. Registro civil

2. Una (1) fotografía tamaño 3x4 cm.
3. Fotocopia de la tarjeta de identidad del aspirante (si tiene la edad).
4. Certificación vigente de que el estudiante es beneficiario de una Entidad Prestadora de Salud EPS (Sisbén en su defecto).
5. Certificado retiro del SIMAT
6. Preescolar y Primaria: Fotocopia del carné de vacunas al día
7. Ficha médica del estudiante
8. Carta de aceptación del Manual de Convivencia firmada por los padres o acudientes y el estudiante
9. Pagaré y carta de instrucciones
10. Autorización de reporte a centrales de riesgo
11. Fotocopia cédula de ciudadanía de los padres o acudientes

Artículo 17. Para que un candidato adquiera su condición de estudiante Andino es necesario que él y su familia:

1. Hayan sido oficialmente admitidos por el Colegio
2. Conozcan, acepten y se identifiquen con del Proyecto Educativo del Colegio de LOS ANDES y su Manual de Convivencia.
3. Legalicen la matrícula mediante la aceptación y firma del registro y del contrato de matrícula.
4. Hayan alcanzado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior al cual se matriculan.
5. Asuman la nivelación de inglés y/o matemáticas en caso de ser necesario.

Nota: Toda excepción deberá ser aprobada por el comité de admisiones.

Artículo 18. El padre y la madre de familia o acudiente entran a hacer parte de la "Familia Andina" cuando su hijo adquiere la condición de estudiante.

Artículo 19. Un estudiante pierde su calidad como tal por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando el padre de familia o acudiente incumple con los acuerdos del Contrato de Matrícula establecido ya que no se le renovará la prestación del contrato de prestación del servicio educativo para el año siguiente.
2. Cuando se retira voluntariamente de la Institución. En este caso, el padre de familia o acudiente debe realizar el trámite correspondiente ante la secretaría del Colegio.
3. Cuando incurre por lo menos en una de las Causales Académicas de Pérdida de Cupo reseñadas en el presente Manual.
4. Cuando incurre por lo menos en una de las Causales de Convivencia de Pérdida de Cupo reseñadas en el presente Manual.

Parágrafo: Cuando un estudiante se ausenta del Colegio y transcurridos ocho (8) días calendario la familia no reporta al Colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso.

Artículo 20. Los directivos, profesores y empleados entran a hacer parte de la “Familia Andina” cuando son vinculados a la Institución mediante contrato de trabajo o nombramiento del Rector, el Representante Legal o su delegado.

TITULO II

DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 1 LOS ESTUDIANTES

Artículo 21. Perfil del Estudiante Andino. Corresponde al ideal de persona que el Colegio, a través de su Proyecto Educativo desea lograr. El estudiante andino refleja en su vida criterios y actitudes que lo distinguen ante la sociedad por su búsqueda de trascendencia, como persona llena de esperanza y amor a Dios. Es una persona en permanente construcción, autónoma, protagonista de su proyecto de vida, lo que le permite potenciar sus cualidades y manejar sus limitaciones; con capacidad para asumir nuevos retos, y con la claridad para presentar, exponer y defender sus ideas. Es una persona que sabe que el amor es el principio que sustenta las relaciones humanas, y por ello valora y respeta a sus semejantes.

Aspiramos formar un estudiante que:

1. Reconozca el valor del amor como el criterio fundamental de su realización.
2. Comprenda que vivir es una tarea esforzada que construye futuro todos los días.
3. Denote disposición por el bien general y el respeto a los intereses de los otros.
4. Maneje las estructuras formales del pensamiento, de metodologías para el análisis e interpretación de la realidad, de técnicas para uso correcto del conocimiento adquirido y la aplicación a su entorno.
5. Comprenda la implicación de su libertad con la de los demás: es consciente de la trascendencia de sus acciones.
6. Domine los lenguajes formales y naturales para comunicarse y posibilitar una interacción correcta y oportuna con “los otros”, el entorno y la sociedad.
7. Participe en forma crítica en la cultura de su tiempo fomentando la construcción de mundos posibles.
8. Valore y participe activamente en los espacios de crecimiento humano y compromiso cristiano.

Artículo 22. Derechos de los estudiantes. El estudiante tiene derecho a:

1. Recibir una educación basada en los principios y valores cristianos y católicos, de acuerdo a las orientaciones dadas por el Colegio.

2. Solicitar asesoría y orientación a los docentes, directivos, y en especial a los miembros del área de formación: psicóloga, docentes de religión y Coordinador.
3. Estudiar en un ambiente propicio en donde se trabaje para crecer en la responsabilidad hacia sí mismo y hacia los demás. Igualmente, a recibir una formación ética y moral en donde las relaciones entre los miembros de la comunidad estén enmarcadas en principios de justicia, equidad e igualdad.
4. Contar con los procedimientos y entes institucionales que le permitan la expresión libre, responsable y respetuosa de sus inquietudes y dificultades, y la exigencia de sus derechos.
5. Contar con un proceso educativo tendiente a lograr su formación integral.
6. Recibir una educación de alta calidad, con profesores que tengan una formación idónea tanto en lo personal como en lo profesional.
7. Conocer el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, el Reglamento o Manual de Convivencia.
8. Elegir y ser elegido para los organismos de representación de los estudiantes.
9. Conocer los programas académicos y pautas de trabajo de cada área y materia, los cuales deberán ser informados por los profesores al inicio de cada año escolar.
10. Recibir instrucción en los diferentes métodos para la ejecución de trabajos e investigaciones.
11. Conocer con anterioridad los criterios de evaluación de cada área y materia.
12. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y trabajos, tener la posibilidad de objetarlos y obtener respuesta del profesor en un plazo no mayor a 8 días hábiles.
13. Hacer uso de las instalaciones, dotaciones, equipos y servicios que ofrece la Institución para sus actividades curriculares y extracurriculares.
14. Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
15. Que le sea expedido su carné estudiantil.

Artículo 23. Deberes de los estudiantes

¿Qué es un deber?

Es asumir con responsabilidad y honestidad los compromisos. El estudiante se compromete a cumplir con las disposiciones del presente Manual y en general las establecidas en la ley colombiana, mediante un proceso de concientización de las normas, entendiendo que existen para el bien propio y de la sociedad.

Son deberes del estudiante:

1. Conocer y cumplir el presente Reglamento-Manual de Convivencia.
2. Honrar, enaltecer y respetar los símbolos del Colegio, de la ciudad y de la Patria.
3. Respetar los principios católicos que sustentan la formación espiritual del Colegio.
4. Cumplir a cabalidad con los horarios escolares, tareas, trabajos y demás actividades individuales o colectivas que le sean programadas.

5. Ser honesto en todas las manifestaciones de su vida personal y escolar.
6. Observar en las clases buen comportamiento, orden y disciplina, respetando el tiempo y el trabajo de las actividades, de sus compañeros y del profesor.
7. Informar a quien corresponda sobre todo hecho que atente contra el bienestar de la comunidad educativa, p.ej., acciones dolosas contra personas, instalaciones o cosas, o actitudes que atenten contra la moral, la salud, la integridad o los derechos de los demás.
8. Mantener una buena presentación personal y portar dignamente el uniforme dentro y fuera de la Institución.
9. Presentar las excusas por inasistencia debidamente justificadas y de manera oportuna.
10. Tener un trato respetuoso con todas las personas, practicando la cultura ciudadana, los buenos modales y el uso correcto del vocabulario.
11. Cumplir con las normas establecidas en la Ley Colombiana y reseñadas en el presente manual, especialmente las expedidas para la infancia y adolescencia, la convivencia ciudadana y el cuidado y protección de los niños, las cuales son estudiadas, reflexionadas y explicadas en el transcurso de su proceso educativo en el Colegio.
12. Seguir la normativa Institucional para uso del celular.
13. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios
14. Seguir el debido proceso o conducto regular en la resolución de los conflictos
15. Respetar los actos religiosos, cívicos y comunitarios
16. Mantener las expresiones afectivas que surjan en sus relaciones de amistad y de noviazgo en un ámbito de intimidad, respetando los entornos dentro o fuera del colegio.
17. Actuar con responsabilidad y asumir las consecuencias de sus actos.
18. Cumplir con las recomendaciones de seguridad dadas para el cuidado de su integridad personal o de sus compañeros, referidas a desplazamientos, uso de espacios o comportamientos riesgosos, dentro y fuera del Colegio. No ingresar a las canchas deportivas utilizando gafas o lentes de contacto.
19. Velar por la correcta utilización, conservación y aseo de las aulas, patios, baños, mobiliario, pasillos, equipos y demás que el Colegio ofrece para su uso y bienestar.
20. Responder por el material deportivo, didáctico, cultural o cualquier clase de equipos o elementos que le sean prestados para su uso y responsabilizarse del cuidado de sus útiles que deben estar debidamente marcados.
21. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes la información enviada por la Institución y regresar los desprendibles debidamente firmados cuando así se le solicite.
22. Favorecer las buenas relaciones entre el Colegio y la Familia, manteniendo buen trato y relaciones cordiales con todos los integrantes de la comunidad educativa.
23. Consumir los alimentos o bebidas en los espacios destinados para tal fin
24. Mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme.
25. Llevar consigo permanentemente el carné estudiantil y el carné de accidentes escolares.
26. Respetar, cuidar y velar por la conservación del medio ambiente, depositando las basuras en los recipientes indicados.

Parágrafo 1: Está prohibido recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos, salvo actividades autorizadas con fines solidarios o pedagógicos.

Parágrafo 2: Horario

Preescolar: 7:30 a. m. inicio de la jornada escolar a 1:30 p. m.

Primaria: 6:25 a. m. inicio de la jornada escolar a 2:00 p.m.

Bachillerato: 6:25 a. m. inicio de la jornada escolar a 2:00 p. m. salida

Artículo 24. Normas de presentación personal y porte del uniforme Andino.

Los padres de familia y estudiantes se acogen libre y voluntariamente a los criterios sobre presentación personal adoptados por el Colegio de Los Andes, ya que de acuerdo al Decreto 1860/94, artículo 17, numeral 6: “Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia” Los estudiantes deben usar el uniforme establecido, cumpliendo con los horarios de uso según el calendario escolar y atendiendo las siguientes indicaciones:

1. El uniforme debe estar en perfectas condiciones de limpieza y apariencia, chaquetas de sudadera marcadas. Incluye el calzado debidamente limpio y embetunado.
2. Para mantener una buena presentación personal, el uniforme escolar requiere de su buen uso y limpieza adecuada.
3. Está prohibido el uso de accesorios que pongan en riesgo la integridad física o la salud de los estudiantes, tales como piercings, imanes, candongas exageradas, collares, cadenas, anillos o manillas de gran tamaño, que en las actividades escolares pueden ocasionar accidentes.
4. Está prohibido el uso de piercings, expansiones, perforaciones, implantes dérmicos y tatuajes para los estudiantes, por las implicaciones que pudieran tener en la salud del mismo y eventual afectación a terceros, además de los riesgos de seguridad y bioseguridad.
5. Tener en cuenta que lo más importante en la presentación personal es la pulcritud de la ropa y el aseo de la persona. Por tal razón, se recomienda tener especial cuidado en el aseo del cabello y las uñas, las cuales deben mantenerse cortas y preferiblemente sin esmalte, por motivos de higiene, no uso de maquillaje ni brillos o escarchas.
6. Uniforme de diario para los hombres: pantalón gris de lino (sin entubar), a la cintura, no escurrido, cinturón negro, camisa manga larga tipo corbata, saco de lana azul según modelo establecido, media a la pantorrilla gris oscura y zapato de cuero negro de amarrar.
7. Uniforme de diario para las mujeres: Jardinera a la rodilla según color y modelo, camisa blanca cuello tortuga de dacrón (no franela) y manga larga, saco azul según modelo, media pantalón colegial azul (no velada) y zapato colegial azul oscuro de amarrar con cordón azul, exclusivamente, no se aceptan zapatos tipo “muñeca o Mafalda”.

8. Para las misas y ceremonias especiales, los estudiantes asisten con uniforme de gala, que consiste en el uniforme de diario cambiando el saco de lana por un blazer azul oscuro con escudo del colegio. Los hombres además usan corbata azul oscura sin grabados.
9. Para el desarrollo de laboratorios, es absolutamente indispensable el uso de una bata, ésta debe ser personal e intransferible. Debe estar marcada en el bolsillo.

Nota 1: Los niños y niñas de Preescolar usan encima del saco, una chaqueta azul según modelo, en lugar del blazer.

10. Los días que se tenga clase de Educación Física o según programación, los estudiantes deberán asistir con la sudadera (de su talla y en buen estado, pantalón a la cintura, no escurrido) y camiseta según el modelo institucional (sin entallar), pantaloneta azul oscura, media blanca deportiva arriba del tobillo y tenis blancos de amarrar (sin líneas o adornos de otro color), limpios y en buen estado.
11. Los uniformes deben corresponder a los modelos establecidos por el Colegio y estar limpios, en perfecto estado, sin modificaciones visibles y deben corresponder al horario de cada curso. No combinar prendas de los diferentes uniformes o adicionar otras que no formen parte de éstos. Está prohibido el préstamo de prendas entre estudiantes por temas de bioseguridad. El uniforme representa Identidad Andina, se debe llevar con decoro dentro y fuera de la Institución.
12. Cuando eventualmente el colegio permita que los estudiantes asistan de particular, no se admite ropa rota, mallas, ombligueras, sombreros, minis, accesorios extravagantes, pantalonetas, bermudas, esqueletos, escotes pronunciados, estrapless, croptops, en tal caso, se llamará al acudiente para que traiga ropa apropiada al estudiante.
13. Con carácter opcional, existe un modelo de chaqueta para quienes requieran mayor abrigo y se podrá utilizar camiseta blanca de algodón debajo de las prendas. No se aceptan sacos o chaquetas diferentes.
14. Los hombres deben lucir su cabello limpio, de corte clásico, sin colas de caballo, debidamente afeitados, sin ningún tipo de maquillaje ni uñas pintadas de colores.
15. No se admiten rastas, crestas, figuras o rapados, mechones o cabellos tinturados.

Nota 2: Los estudiantes de grado Undécimo tienen la posibilidad de cambiar el saco de lana o chaqueta de la sudadera por modelos especiales aprobados por Rectoría. Ello queda a potestad de los padres de familia por cuanto es opcional y no forma parte del uniforme. Si es aprobado por las partes, los estudiantes deberán usar la camiseta y camisa institucionales para cada uniforme debajo las chaquetas.

Dichas chaquetas no llevarán capota y deben estar en armonía con los diferentes uniformes Institucionales. No las deben prestar a estudiantes de otros cursos por razones de higiene y evitar conflictos.

CAPITULO 2 DE LOS PADRES DE FAMILIA

La expresión “padres de familia” cobija a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejerzan la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Son los padres de familia o acudientes quienes escogen voluntariamente la institución que les ayudará a complementar la educación que empezaron en el hogar. Por ello, al firmar la matrícula están aceptando que la Filosofía del colegio y los Principios Institucionales son los adecuadas para la educación de sus hijos o acudidos y por lo tanto lo respaldarán, cumplirán y harán cumplir, al igual que el presente Manual de Convivencia. (Constitución Política Nacional, art. 68, Ley 115, art. 87)

Artículo 25. Derechos de los Padres de Familia. De acuerdo al decreto 1075 del 25 de mayo de 2015, art. 2.3.4.2, los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en el que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 26. Deberes de los Padres de Familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes (Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, art. 2.3.4.3):

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Asistir a las reuniones, talleres y conferencias de carácter formativo y educativo que programe el Colegio.
- c. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho

- a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- d. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
 - e. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 - f. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 - g. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
 - h. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
 - i. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
 - j. Conocer y cumplir el protocolo de “Espacios sanos y protegidos para los menores”, el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia. El protocolo de “Espacios sanos y protegidos”, está publicado en la página web Institucional. (www.colegiodelosandes.edu.co)
 - k. Mantener actualizada su información personal y de contacto: Dirección, por lo menos dos teléfonos de contacto personales, dirección y teléfono de la empresa donde laboran y muy especialmente la ficha médica de sus acudidos.

Artículo 27. Otros Deberes de los Padres de Familia:

- a. Conocer e interiorizar los principios y valores institucionales, vivirlos y testimoniarlos con sus hijos.
- b. Proveer y renovar los textos y útiles solicitados al estudiante, así como los uniformes reglamentarios, desde el primer día de clase.
- c. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos dentro y fuera del Colegio.
- d. Enviar a sus hijos al Colegio puntualmente según horario establecido (6:25 a. m. el estudiante deberá estar dentro del aula iniciando sus actividades en el caso de primaria y bachillerato, preescolar a las 7:30 a. m.), observando las indicaciones respecto al uso del uniforme y presentación personal.
- e. Colaborar con la formación de buenos modales, normas sociales y comportamiento de sus hijos en todo momento.
- f. Velar por la seguridad de sus hijos antes de entrar y después de salir del Colegio.
- g. Responder por los daños a los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa o del Colegio, que sean causados voluntaria o involuntariamente por sus hijos.
- h. Acudir a las citaciones de seguimiento académico y formativo que hagan los profesores y directivas del Colegio, atendiendo las indicaciones de medio, lugar, fecha y hora.
- i. Asistir a las reuniones generales de padres de familia y Escuelas de Padres. (Ley 2025 del 23 de julio del 2020)
- j. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- k. Apoyar y llevar a cabo las estrategias que el Colegio proponga como parte del proceso de aprendizaje y formativo.
- l. Mantener la armonía y el entendimiento cordial con profesores y personal de la Institución. Para esto, los reclamos se deben hacer en forma objetiva, respetuosa y oportuna a las personas que puedan resolver las dificultades, siguiendo siempre el conducto regular: Docente, Director de grupo, Coordinador, Rector, Consejo

- Directivo.
- m. Firmar los desprendibles de las circulares y enviarlas al día siguiente, así como la agenda escolar.
 - n. Enviar las excusas que justifiquen la inasistencia de sus hijos dentro de los plazos establecidos y debidamente diligenciadas.
 - o. Apoyar la formación de sus hijos en la espiritualidad como la dimensión que trasciende la vida humana.
 - p. No utilizar el nombre del Colegio para promocionar actividades de lucro personal.
 - q. No traer elementos a los estudiantes luego de iniciada la jornada escolar.
 - r. Si por algún motivo el estudiante debe retirarse del plantel, el padre de familia o acudiente debe acercarse a recogerlo, ningún estudiante sale solo durante la jornada.

CAPITULO 3 DE LOS MAESTROS

Artículo 28. Deberes del Maestro Andino. Las obligaciones de los maestros son:

1. Conocer, interiorizar y testimoniar con sus acciones la filosofía institucional.
2. Conocer, interiorizar y practicar las normas y principios que rigen el presente reglamento-Manual de Convivencia.
3. Los maestros deberán apoyar los valores institucionales
4. Informar a los estudiantes al inicio de cada año y período académico, los objetivos, programas, actividades, metodología, exigencias y criterios de evaluación que tendrá en cuenta para el proceso de enseñanza y de formación.
5. Programar y evaluar las actividades de refuerzo académico a los estudiantes que lo requieran
6. Dar a conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones del proceso de aprendizaje para la respectiva retroalimentación.
7. Velar porque el comportamiento de los estudiantes se ajuste a lo normado e informar de las irregularidades que pudieran presentarse.
8. Atender a los padres de familia o acudientes en los horarios establecidos.
9. Mantener una comunicación oportuna y frecuente con los padres de familia, especialmente cuando sus estudiantes se encuentren en seguimiento académico o convivencial.
10. Conocer a sus estudiantes, su ambiente familiar, necesidades, motivaciones, etc., para que a través de un mayor acercamiento se posibilite el logro de los objetivos de aprendizaje y formación.
11. Mantenerse actualizado en el área de su especialidad y en los temas generales de la educación y formación de los jóvenes.
12. Conocer y cumplir el protocolo de “Espacios sanos y protegidos para los menores” el cual hace parte integrante del presente Manual de Convivencia.
13. Conocer y cumplir los lineamientos generales de la Ley 1620 que hacen parte de este Manual de Convivencia.

CAPITULO 4 DE LA INSTITUCION

Artículo 29. Servicio de Orientación Escolar y Espiritual. El Colegio presta este servicio de acompañamiento a través del área de Orientación. Su finalidad es propender por el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, facilitando que toda la comunidad educativa identifique sus características y necesidades. Particularmente se asesora a la comunidad en:

1. Identificación de aptitudes e intereses
2. Identificación de las causas posibles de los problemas y dificultades personales y familiares con el fin de coadyuvar a su solución.
3. Fortalecimiento de los valores buscados por la institución.
4. Elaboración y ejecución de programas de orientación profesional.
5. Asesoría a quien lo solicite o requiera.
6. Asesoría y apoyo al trabajo de formación, mediante la elaboración de talleres, charlas, y otras actividades que fortalezcan y ayuden a interiorizar el sentido de la norma en los estudiantes.

Según lo reglamentado en el artículo 32 de la ley 1620 el personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

- a. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- b. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- c. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- d. Actuar como agentes de enlace o agente que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- e. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- f. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- g. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- h. Involucrar a las familias, a través de la escuela de padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Parágrafo 1: Atención de los estudiantes: para acceder al servicio de orientación escolar los estudiantes pueden hacerlo directamente acudiendo a la oficina de orientación. Igualmente pueden ser remitidos por el director de curso, docente o coordinación atendiendo la situación académica o de convivencia analizada previamente para brindar la asesoría al respecto.

Así mismo, los padres de familia pueden solicitar atención por parte de las psico-orientadoras cuando lo consideren necesario.

Parágrafo 2: En todos los casos las psico-orientadoras deberán diligenciar el formato de "Ficha de inicio de proceso departamento de orientación" que contendrá la primera visita y el seguimiento del estudiante, cuando haya lugar a este.

Parágrafo 3: Los casos que continúen en seguimiento por orientación, deberán contar con el “Consentimiento Informado”.

El “Consentimiento informado” es un documento Institucional mediante el cual el padre de familia o acudiente de un estudiante manifiesta libre y voluntariamente su intención para que su acudido inicie un proceso por Orientación Escolar.

En dicho documento se encuentran datos de identificación y firmas del acudiente y estudiante.

Procedimiento:

1. Si la remisión llega a Orientación Escolar por intermedio de los docentes, Coordinación Académica o de Convivencia o petición de los mismos padres o acudientes, la orientadora cita una primera vez al acudiente del estudiante y le plantea la posibilidad de iniciar un proceso por orientación para brindar el apoyo necesario.
2. Si el padre de familia o acudiente aprueba la atención desde Orientación Escolar, firma el formato: “Consentimiento informado”.
3. La Orientadora inicia acompañamiento del estudiante citando al estudiante y llevando los registros correspondientes.

Parágrafo 4: Si el estudiante o la familia requiere apoyo espiritual, se contacta al sacerdote de la parroquia para establecer atención.

Parágrafo 5: El padre de familia o acudiente debe asistir a por lo menos dos de las Escuelas de Padres programadas durante el año escolar, si no lo hace, deberá presentar la correspondiente justificación a Orientación Escolar, acompañada de un trabajo escrito que comprenda el tema tratado en la actividad. (Ley 2025 de julio 23 del 2020)

Artículo 30. La Cafetería. El Colegio tiene el servicio de cafetería para los estudiantes y profesores. Este servicio es prestado por una entidad contratada para tal fin.

El uso de la cafetería podrá hacerse cumpliendo las siguientes normas:

- a. Dar y recibir un trato cortés y respetuoso.
- b. Utilizar el servicio exclusivamente en los horarios establecidos.
- c. Hacer la fila para tomar el servicio en forma ordenada, respetando el turno. Allí se demuestra nuestra buena educación, respeto y consideración hacia compañeros.
- e. Salir del área de cafetería una vez es atendido, evitando obstaculizar el servicio a los demás compañeros.
- f. Proteger y respetar a los estudiantes de grados menores.

Artículo 31. Transporte Escolar. El Colegio presta este servicio para todas las personas que lo requieran, dentro del perímetro urbano y sobre una amplia zona de influencia. Está a cargo de una empresa debidamente autorizada. El contrato de prestación del servicio se efectúa directamente entre el Padre de familia y la empresa.

Los estudiantes deberán observar en la ruta las siguientes normas:

- a. Estar 10 minutos antes de la hora acordada en la mañana. A la ruta no le está permitido esperar, pues acarrearía que todos los estudiantes de la misma lleguen tarde al Colegio.
- b. Debe ser puntual igualmente a la hora de abordar la camioneta a la salida. El

- incumplimiento representa una falta de respeto con el tiempo de los demás.
- c. Ubicarse en el asiento que les designe el monitor de ruta.
 - d. Por su seguridad, no se permite pararse mientras el vehículo esté en movimiento.
 - e. Velar por que el vehículo permanezca aseado.
 - f. Está prohibido viajar en otra ruta diferente a la convenida en el contrato de prestación del servicio.
 - g. No se permite bajar en sitio diferente al convenido en el contrato de prestación del servicio. En caso excepcional se autoriza el cambio únicamente con solicitud escrita del padre de familia o acudiente y aprobada por administración.
 - h. Cuando por algún motivo no se viaje en la ruta, deberá avisar por escrito a la administración con la firma del padre de familia o acudiente.
 - i. Para solucionar cualquier conflicto que se presente debe utilizarse el siguiente conducto: Monitor, Gerente empresa de transportes, Administración del Colegio.

Parágrafo: El Colegio controla la prestación del servicio de transporte escolar únicamente de la empresa autorizada. Por esta razón no se hace responsable por el servicio prestado por otras empresas transportadoras o vehículos de transporte particular.

Artículo 32. Servicio de Enfermería. El Colegio presta el servicio de enfermería en primeros auxilios, el cual se atiende todos los días dentro de la jornada escolar. Este servicio se presta de la siguiente forma:

- a. El estudiante que se sienta indispuesto debe solicitar salida del aula al docente especificando que va a enfermería o puede ser remitido por el docente que se dé cuenta del estado de salud del estudiante.
- b. Una vez atendido, el estudiante debe presentar al profesor la ficha de enfermería, en donde se especifica el tiempo de permanencia en ella.
- c. En caso de requerir salida del Colegio, la enfermera llama al acudiente e informa a recepción para que se diligencie el formato "Control de entrada y salida estudiantes"
- d. Para solucionar cualquier situación que se presente debe utilizarse el siguiente conducto regular: Auxiliar de enfermería, Coordinador de Convivencia.

Parágrafo 1: La persona autorizada para llamar a los padres de familia o acudientes, es la auxiliar de enfermería, exclusivamente previa verificación del estado de salud del estudiante.

Parágrafo 2: Todo estudiante que deba retirarse del plantel por enfermería, lo hará sólo con sus padres, acudientes o persona mayor de edad autorizada por ellos.

Parágrafo 3: La enfermería solo presta servicio de primeros auxilios y no está autorizada para suministrar medicamentos. Si algún estudiante lo requiere, el padre de familia autorizará por escrito, adjuntando la fórmula médica respectiva. El padre de familia puede presentarse a suministrarlos personalmente.

Parágrafo 4: La bolsa de agua caliente queda restringida sólo a la enfermería, por seguridad no debe llevarse a las aulas de clase.

Artículo 33. Servicio de Biblioteca. La biblioteca es el lugar para la consulta y lectura silenciosa e individual. Su uso esta normado de la siguiente manera:

- a. Trabajar en silencio o en un tono de voz bajo.
- b. Asumir en todo momento una actitud de respeto y moderación que posibilite el trabajo individual y el de sus compañeros.
- c. Cumplir con los horarios y procedimientos establecidos para el préstamo de libros y devolverlos en la fecha indicada. La no devolución a tiempo acarreará sanción.
- d. No ingresar con morral o maleta. Llevar únicamente los elementos necesarios para la consulta.
- e. No ingresar ni consumir alimentos o bebidas.
- f. Los libros en préstamo deben cuidarse. La pérdida o deterioro de un libro exige su reposición.
- g. No se prestan los libros de referencia: diccionarios, enciclopedias, atlas y colecciones específicas. Estos son únicamente para consulta en la sala.
- h. El préstamo de libros se hace únicamente mediante la presentación del carné estudiantil.

Artículo 34. Sala de Sistemas. El comportamiento a seguir en la sala de sistemas es:

- a. Cuidar de no desconfigurar el equipo, los programas o borrar archivos existentes en el computador.
- b. Antes de utilizar unidades externas (USB), deben pasarse por el antivirus, para evitar daños en la información.
- c. No ingresar con morral o maleta. Llevar únicamente los elementos requeridos por el Profesor.
- d. No ingresar ni consumir alimentos o bebidas en la sala.
- e. Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con el buen uso del internet.
- f. Se prohíbe la instalación o uso de software no autorizado.
- g. Se prohíbe el ingreso de los estudiantes a páginas no autorizadas por el responsable de la sala en el momento.

Artículo 35. Grupos que representan al Colegio. La participación en los grupos de carácter cultural, deportivo, académico, de servicio social, etc., que representen al Colegio en actividades externas debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Interés y motivación por lo que se hace y representa
- b. Buenas relaciones interpersonales.
- c. Buen rendimiento académico y comportamental.
- d. Identidad y sentido de pertenencia a la Institución.
- e. Alto grado de responsabilidad y compromiso.
- f. Cumplimiento con los ensayos y entrenamientos.
- g. Poseer capacidades y demostrar habilidades y destreza en la actividad que van a representar.
- h. Contar con el apoyo y autorización de la familia.
- i. No estar inmerso en procedimientos convivenciales que impliquen Acuerdo de Permanencia
- j. Tener vigente la póliza de Seguro Escolar.

PARÁGRAFO: La Institución ofrece diferentes actividades extracurriculares de índole académica, deportiva o cultural, a las cuales los estudiantes pueden acceder acorde a los parámetros establecidos para cada una de ellas.

Para permanecer en dichas actividades y/o salir a representar al colegio en los encuentros, el estudiante debe evidenciar suficiencia académica y convivencial según los ítems arriba

referenciados, cada bimestre se analizará su permanencia en dichas actividades. Si un estudiante tiene Acuerdo de Permanencia, se analizará su participación las salidas pedagógicas planeadas.

Artículo 36. Políticas generales de Pago. Las disposiciones para el cumplimiento de las obligaciones respecto al pago de pensiones son:

- a. El contrato de prestación de servicios educativos presta mérito ejecutivo.
- b. Dentro de los papeles establecidos para la matrícula, se requiere de la firma de pagaré y carta de instrucciones.
- c. Los pagos deben hacerse en el Banco AVVillas, cualquier oficina, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, con el desprendible de código de barras del mes respectivo o por internet a través del botón de PSE de la página web del Colegio.
- d. Los padres de familia que deseen cancelar la totalidad del costo anual del servicio educativo tendrán un descuento del 5%, pagadero en el mes de febrero del año lectivo respectivo.
- e. Las familias con tres hijos matriculados en el Colegio serán exoneradas del pago de matrícula del hijo menor.
- f. Los pagos efectuados después de la fecha establecida en el desprendible de pago tendrán un recargo.
El recargo correspondiente al pago extemporáneo de la pensión es de \$10.000 (diez mil pesos). Lo anterior amparados en el contrato de prestación del servicio educativo.
- g. El padre de familia o acudiente que incurra en mora mayor a 60 días será reportado a cobro jurídico.
- h. Para la expedición de cualquier documento o certificado el padre de familia o acudiente deberá encontrarse a paz y salvo con la Institución.

Artículo 37. Costos Educativos. El valor de servicio educativo para el año 2023 es:

Costos 2023			
Grado	Tarifa Anual	Matricula	Pensión
Kinder	5,042,493	504,200	453,800
Transición	5,042,493	504,200	453,800
1°	5,042,493	504,200	453,800
2°	5,042,493	504,200	453,800
3°	5,042,493	504,200	453,800
4°	4,956,724	495,600	446,100
5°	4,956,724	495,600	446,100
6°	4,057,433	405,700	365,100
7°	4,057,433	405,700	365,100
8°	3,701,115	370,100	333,100
9°	3,708,762	370,800	333,700
10°	3,394,223	339,400	305,400
11°	3,203,743	320,300	288,300

El valor anual de Otros Cobros es de \$175. 500.00 (Bachillerato únicamente desde grado 9°).

Simulacros (grado 10° y 11°): \$130.000 opcional
Derechos de grado (undécimo): \$175.000
Expedición de constancias y certificados: \$4.700
Diligenciamiento de formatos: \$1.300

TITULO III

DEL GOBIERNO ESCOLAR – MECANISMOS DE PARTICIPACION

CAPITULO 1 CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 38. Definición. Es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa, cuya finalidad es asesorar al Rector en la toma de decisiones y colaborar en la orientación tanto académica como formativa del Colegio. Se debe elegir dentro de los primeros sesenta (60) días calendario a la fecha de iniciación de clases de cada año lectivo, y entrará inmediatamente en ejercicio de sus funciones (decreto 1860, art. 20 parágrafo 2).

Artículo 39. Composición. El Consejo Directivo estará compuesto por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. Dos (2) representantes del personal docente (uno representando a bachillerato y uno a preescolar y primaria), elegidos en asamblea y no reelegibles para el período siguiente.
3. Dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos, uno por el Consejo de Padres y el otro por la Asociación de Padres de Familia.
4. Un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por Consejo Directivo o en su defecto, quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un (1) representante del sector productivo.

Artículo 40. Funciones. Son funciones del Consejo directivo las siguientes:

- a. Servir como organismo asesor en las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las reservadas a la dirección administrativa y financiera.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y personal administrativo con los alumnos del Colegio y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento-manual de convivencia.
- c. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, y aportar sugerencias para su adecuada implementación, controlando y estimulando el buen funcionamiento de la comunidad educativa.
- d. Asesorar al Rector y al Comité Ejecutivo en la revisión y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia de la institución.
- e. Estudiar, aprobar y promover las innovaciones y programas especiales del Colegio.

- f. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- g. Estudiar y aprobar los costos educativos para el siguiente año escolar.
- h. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- i. Darse su propio reglamento.
- j. Resolver los recursos de apelación que interpongan los alumnos junto con su acudiente por las decisiones que dentro del proceso disciplinario impliquen Acuerdos de Responsabilidad, de Permanencia o Cancelación del Contrato de Matrícula.

Artículo 41. Requisitos. Para pertenecer al Consejo Directivo del Colegio, atendiendo a la Ley y al Proyecto Educativo Institucional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, tres (3) años como mínimo.
- b. Tener un alto sentido de pertenencia y compromiso de servicio con el plantel y la comunidad educativa.
- c. Compartir el proyecto educativo del Colegio.
- d. Disponer del tiempo necesario para las reuniones, actividades, etc.
- e. Estar conviviendo permanentemente con su acudido.

CAPITULO 2 COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 42. Definición. Es un organismo consultivo que asesora a la Rectoría en la Dirección del Colegio y vigila la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 43. Composición. Lo conforman:

- a. El Rector, quien lo convoca y preside.
- b. Coordinador Académico
- c. Coordinador de Convivencia
- d. Director Académico y de Formación.
- e. Director Administrativo.
- f. Otros, según estime conveniente el Rector.

Artículo 44. Funciones. Son funciones del Comité Ejecutivo del Colegio:

- a. Orientar la ejecución de las políticas del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Colaborar en la programación y coordinación de los diferentes aspectos del proceso educativo.
- c. Supervisar y evaluar las actividades cotidianas del proceso educativo, tomando correctivos y dando directrices en busca del mejoramiento continuo.
- d. Garantizar el proceso de evaluación de desempeño de los docentes y personal administrativo de la Institución.
- e. Plantear posibles soluciones a los diversos problemas que se presenten en la Comunidad Educativa.
- f. Asesorar al Rector en la determinación de los criterios y políticas de admisión, sanción y exclusión de estudiantes, profesores y empleados.
- g. Elaborar su propio reglamento.
- h. Las demás afines que les asigne la Rectoría.
- i. Asesorar al Rector en la determinación de los Acuerdos de Permanencia y Cancelaciones de Matrícula.

CAPITULO 3 CONSEJO ACADEMICO

Artículo 45. Definición. Es el órgano consultivo y asesor de la Dirección Académica y de Formación, encargado de asesorar la propuesta pedagógica de la Institución.

Artículo 46. Composición. El Consejo Académico está conformado por:

- a. El Rector, quien lo convoca y preside.
- b. Director Académico y de Formación
- c. Coordinador académico
- d. Un docente por cada área definida en el Plan de Estudios.
- e. Coordinador de Preescolar
- f. Otros a consideración del Rector

Artículo 47. Funciones. Son funciones del Consejo académico:

- a. Liderar la orientación pedagógica del Colegio.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- c. Programar el Plan de estudios, supervisando su ejecución y haciendo el seguimiento y retroalimentación necesaria.
- d. Orientar y supervisar el sistema general de evaluación de los estudiantes.
- e. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción, organizando y supervisando los seguimientos, refuerzos y decisiones respecto al rendimiento académico de los estudiantes.
- f. Promover la investigación al interior de las áreas.
- g. Revisar y adecuar permanentemente el PEI.
- h. Elaborar su propio reglamento.

CAPITULO 4 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 48. Definición. El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Para efectos del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar, el Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", define lo siguiente:

1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la

comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

4. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

5. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

6. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

7. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

8. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

9. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

10. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

11. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad

para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 49. Composición. El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

1. Rector del colegio, quien preside el Comité
2. Coordinador de Convivencia
3. Personero estudiantil
4. Orientador
5. Presidente del Consejo de Padres
6. Presidente del Consejo de Estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 50. Funciones: Son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

Las especificadas en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, Capítulo II, Artículo 13, Numerales 1 a 8.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otra instancia o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la

ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 1: El Comité Escolar de Convivencia del Colegio de Los Andes se rige por los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2: Funciones del presidente.

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

- a. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité Escolar de Convivencia.
- b. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Preparar el orden del día.
- d. Darle curso al acta del día.
- e. Llevar los archivos del Comité, citaciones, asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.
- f. Socializar el reglamento del Comité con sus miembros.
- g. Establecer cronograma de reuniones ordinarias.
- h. Activar Sistema de Alertas y Rutas de Atención.

Artículo 3: Cada una de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia, tendrá como respaldo un acta que elaborará el/la secretaria delegada para cada sesión. Esta responsabilidad será asumida por la orientadora, el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar y el coordinador de convivencia, de manera alterna.

Artículo 4: El acta deberá contener:

- a. Lugar, fecha y hora de la sesión.
- b. Registro de asistencia de los miembros del Comité, especificando motivo de eventual inasistencia de alguno de sus miembros principales y referenciando al suplente (en el caso del presidente del Consejo de Padres)
- c. Relación de los temas tratados en la reunión y de las acciones adoptadas.
- d. Firma del acta correspondiente por parte de cada uno de los miembros asistentes.

Artículo 5: Las actas deben ser entregadas a rectoría a través de medio virtual, a más tardar durante los dos días hábiles siguientes a la sesión.

Artículo 6: Algunos de los miembros del Comité se delegan por derecho propio como el Rector, Coordinador de Convivencia, Orientador, el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Los demás se eligen al inicio del año escolar como: Personero de los estudiantes (elegido por los estudiantes), presidente del Consejo Estudiantil (elegido por Consejo de estudiantes), presidente del Consejo de Padres (elegido por el Consejo de Padres y tendrá un suplente).

Los representantes del Comité Escolar de Convivencia serán elegidos cada año dentro de los primeros 60 días calendario, siguientes al inicio de clases.

Artículo 7: El Comité Escolar de Convivencia podrá citar al suplente del presidente del Consejo de Padres en el eventual caso que no pueda asistir. El Comité podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros, pero no sin la presencia del Rector.

Artículo 8: El Comité Escolar de Convivencia sesionará de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite y sea convocado por Rectoría.

Artículo 9: Cuando las circunstancias lo ameriten, en aras del cumplimiento de los objetivos, el Comité podrá invitar a miembros de la comunidad o externos que puedan aportar al acompañamiento de programas de promoción y seguimiento de la convivencia escolar. Los eventuales invitados tendrán voz, pero no voto.

Artículo 10: Cada uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, se comprometen a garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad con relación a los casos analizados en el mismo, lo anterior de acuerdo al artículo 33 de la Ley 1098 de 2006. En consideración a lo anterior, se prohíbe revelar o distorsionar la información tratada en las sesiones.

Artículo 11: Los miembros del Comité Escolar de Convivencia participarán activamente en las deliberaciones y pueden presentar iniciativas o sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones.

Artículo 12: El Comité Escolar de Convivencia rendirá informe de lo actuado al Consejo Directivo cuando sea requerido.

Artículo 13: El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por un año a partir de su elección, hasta que el nuevo Comité sea designado.

Artículo 51. AREA DE FORMACIÓN: Dirige los procesos formativos del Colegio. Es la encargada del trabajo transdisciplinar de la Comunidad Andina, entendiendo la transdisciplinariedad como una actitud reflexiva, abierta al diálogo, a la conciliación, a la esperanza en el futuro de las nuevas generaciones y a la apertura de las disciplinas que deben trascender su saber hacia el servicio de la sociedad. El área elabora interdisciplinariamente las mallas curriculares de las asignaturas de religión, ética y orientación y dirige los actuare tendientes a formar el educando que reza nuestra misión.

El área está conformada por:

- a. Director Académico y de Formación, quien la preside y la convoca
- b. Coordinador de Convivencia
- c. Docentes de ética
- d. Docentes de Religión
- e. Sico-orientadores
- e. Otros convocados a juicio del Director Académico y de Formación

Artículo 52. Funciones. Son funciones del Área de Formación:

De Catequesis:

- a. Estudiar, planear, impartir y evaluar los procesos que contribuyen a la educación en la fe y los valores católicos.
- b. Orientar el proceso de asesoría espiritual a todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Colaborar en la planeación, ejecución y evaluación de la catequesis del Colegio.
- d. Planear, ejecutar y evaluar las celebraciones litúrgicas ordinarias y especiales de la

comunidad educativa.

e. Colaborar en la planeación, ejecución y evaluación de ejercicios o retiros espirituales a grupos de estudiantes.

De Ética, Formación y Convivencia:

a. Liderar y orientar el Reglamento – Manual de Convivencia

b. Promover en los estudiantes actitudes y comportamientos que coadyuven a su crecimiento personal.

c. Determinar las políticas para el manejo y evaluación del proceso de seguimiento y acompañamiento convivencial, la presentación del personal, la puntualidad y la asistencia.

d. Respaldo con el proceso de elección del gobierno escolar.

e. Implementar y desarrollar actividades que promuevan la formación integral de los estudiantes, buscando cumplir los objetivos de formación en la autonomía.

f. Promover procesos que lleven a la formación ética de los estudiantes.

g. Orientar y planear las actividades a desarrollar dentro del programa “Escuela de Padres”.

h. Promover dentro de los miembros de la comunidad educativa transformaciones socioculturales que construyan un ambiente educativo basado en la justicia y equidad.

i. Aportar a la revisión y actualización permanente del PEI.

CAPITULO 5 GOBIERNO DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 53. Asamblea General de Padres de Familia (art. 2.3.4.4. Decreto 1075 mayo 2015). La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del Colegio, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector.

Artículo 54. Asociación de Padres de Familia. (Art. 2.3.4.9 Decreto 1075 mayo 2015). Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 55. Finalidades de la asociación de padres de familia. (Art. 2.3.4.10 Decreto 1075 mayo 2015) Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia).

Artículo 56. Asociación de Padres de Familia del Colegio de Los Andes.

a. Se constituye la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO DE LOS ANDES, como entidad de servicio social, cultural y técnico, sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Bogotá, ubicada en la Calle 22 H No. 100-82 Barrio Fontibón, Localidad de Fontibón, teléfono 2670551 -7036223.

b. La Asociación se constituye conforme a los artículos 38 y 44 de la Constitución Nacional, artículo 633, 637, 640 y 641 del código civil y ley general de educación. Estará integrada por los padres de familia y/o acudientes autorizados que eduquen a sus hijos en este plantel y que hayan pagado la cuota de afiliación, quienes tendrán la calidad de miembros activos y se regirán por estatutos.

El objeto social de la Asociación es:

a. Impulsar la educación familiar y escolar y participar en la integración de la comunidad educativa, compuesta por educandos, educadores y padres de familia.

b. A partir de la correcta educación familiar, contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educadores.

c. Desarrollar actividades culturales y de promoción social que permitan elevar el nivel cultural de los padres de familia y contribuyan a crear en los mismos una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad, mediante conferencias periódicas y demás acciones que redunden en el mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

d. Servir como personera de los intereses de la comunidad en conservación de equipos de enseñanza y de un alto nivel académico, la búsqueda de recursos de otras instituciones afines y los demás que demanda la comunidad.

- e. Ejercer vigilancia permanente sobre factores que atenten contra la integridad moral educativa.
- f. Procurar una coordinación entre padres y educadores, a fin de descubrir y conocer las condiciones vocacionales y capacidades del educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.
- g. Ofrecer al plantel el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturban la formación integral de los educandos.
- h. Recibir informes personales y directos sobre asistencias, conductas y aprovechamiento de sus hijos, así como también el funcionamiento del establecimiento educativo.
- j. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrán contratar asesorías especializadas.
- k. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- l. Colaborar con los procesos investigativos, pedagógicos, académicos, deportivos, culturales, pastorales, sociales de salud y bienestar.

La Asociación de padres de familia se regirá por estos principios:

- a. Libre voluntad para asociarse
- b. Participación democrática en las deliberaciones o decisiones.
- c. Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religioso, político, de raza o de nacionalidad.
- d. Transparencia en los procesos y procedimientos que lleve internamente la Asociación de padres.

El gobierno de la Asociación de padres de familia, lo constituyen:

- a. La asamblea general de padres de familia máxima autoridad de la Asociación.
- b. La asamblea de delegados de curso.
- c. La junta directiva.

Artículo 57. Consejo de padres de familia. (Art. 2.3.4.5. Decreto 1075 mayo 2015) El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Artículo 58. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. (Art. 2.3.4.6. Decreto 1075 mayo 2015) El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector o director para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 59. Funciones del Consejo de Padres de Familia. (Art. 2.3.4.7. Decreto 1075 mayo 2015) Corresponde al Consejo de Padres de familia:

- a. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015
- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo del artículo 2.3.4.9 del Decreto 1075 de mayo de 2015

Parágrafo 1. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 60. Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo. (Art. 2.3.4.8. del Decreto 1075 de mayo de 2015) El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

CAPITULO 6 GOBIERNO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 61. El gobierno de los estudiantes hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las cuales pueden participar, para construir comunidad educativa y hacer sus aportes en la organización de la vida escolar.

Artículo 62. Personero de los Estudiantes. Promueve el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, colaborando en la búsqueda de soluciones negociadas a los conflictos. Será el alumno de grado 11^o elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de iniciación de clases de cada año lectivo. Para el efecto, el Rector o su delegado convocará a todos los estudiantes desde grado 1^o en adelante, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Artículo 63. Perfil del Personero: Para ser candidato a personero del Colegio se debe tener el siguiente perfil:

- a. Haber estado vinculado al colegio desde grado octavo.
- b. Aceptación de la comunidad. Para ello el candidato debe obtener la mitad más uno de los votos de su grupo. Si en la primera elección ninguno alcanza la mayoría simple, se hará una segunda votación con los dos candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos.
- c. Que se identifique con la filosofía institucional y tenga sentido de pertenencia al Colegio.
- d. Que demuestre amor y orgullo por ser alumno Andino.
- e. Tener capacidad de diálogo y conciliación.
- f. Ser buen estudiante. No haber estado en grado 10^o en comisiones de seguimiento académico o con compromisos escritos en lo convivencial.

Parágrafo 1: Los candidatos serán presentados por el director de curso al Comité Ejecutivo, quien analizará su aceptación con base en el anterior perfil.

Parágrafo 2: Si en algún grupo el candidato no cumple con los requisitos, el curso quedará sin candidato.

Parágrafo 3: El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el de representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Artículo 64. Funciones del Personero de los estudiantes. (Art. 2.3.3.1.5.11. del Decreto 1075 de 2015)

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, presentando a quien corresponda las solicitudes o propuestas, así como también las quejas o reclamos de los estudiantes.
- b. Recibir, analizar y proponer salidas negociadas a las quejas que le presenten los estudiantes.
- c. Organizar cursos, conferencias y actividades que considere importantes para ayudar a una mejor formación de los estudiantes.
- d. Ser vocero de los estudiantes frente a los directivos del Colegio, en casos en donde se presenten inquietudes generalizadas, o cuando considere que algún proceso afecta a los estudiantes.
- e. Llevar registro escrito de sus actividades y dar cuentas de éstas a los estudiantes.
- f. Estar atento y actuar para que se conozca y cumpla el Manual de Convivencia.
- g. Participar en el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 65. Derechos del Personero. El Personero tiene derecho a:

- a. Ser reconocido y apoyado en su función.
- b. Ser tenido en cuenta, especialmente cuando se tomen decisiones relacionadas con los derechos y deberes de los estudiantes.
- c. Recibir información oportuna sobre actividades relacionadas con la labor de personería.
- d. Recibir capacitación sobre temas útiles para el eficaz desempeño de la personería y en temas de liderazgo.
- e. Utilizar los medios de comunicación del Colegio.
- f. Organizar foros, mesas de trabajo, talleres.
- g. Participar en el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 66. Consejo de Estudiantes. (Art. 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075 de mayo de 2015). Es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la vida escolar.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el grado tercero. De esta manera el Consejo de Estudiantes estará integrado por el representante de grado tercero y un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución, además de un profesor del área de sociales nombrado por el Coordinador Académico. Este profesor será un acompañante y consejero, y tendrá voz, pero no voto en las decisiones que tome el Consejo de Estudiantes.

Artículo 67. El Rector o su delegado convocan a elecciones para Consejo de Estudiantes, antes de los primeros 30 días del calendario escolar.

Artículo 68. Presidente del Consejo de Estudiantes. Es el alumno de grado undécimo (11º) que obtenga la mayoría de votos en reunión de Consejo de Estudiantes. El presidente tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Representa al alumnado ante el Consejo Directivo.
- b. Presenta sugerencias ante los distintos consejos y comités que conforman el gobierno escolar.
- c. Representa al alumnado en actos o reuniones.

- d. Ayuda a organizar grupos estudiantiles: música, danza, teatro, banda, ecología, servicio social, misioneros, deportes, etc.
- e. Mantiene estrecha comunicación con el Rector.
- f. Participa en las sesiones del Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 69. Para postularse y pertenecer al Consejo de Estudiantes y para ser elegido Personero o alcalde, se debe cumplir con el siguiente perfil:

- a. Antigüedad en la institución mínimo de un (2) años y para presidente de los estudiantes, Personero o alcalde, haber estado vinculado al colegio desde grado octavo.
- b. Tener alto sentido de pertenencia a la Institución.
- c. Tener la aceptación de su grupo.
- d. Observar una excelente conducta dentro y fuera de la Institución.
- e. Tener autorización escrita de sus padres o acudientes para ser candidato(a) y para ejercer el cargo en caso de ser elegidos.
- f. No haber estado en comisiones de seguimiento académico o con compromisos escritos en lo convivencial durante los dos años anteriores.

Parágrafo. En caso de incumplimiento de los deberes asumidos en el cargo correspondiente, se aplicará la Revocatoria del Mandato por los miembros del Consejo a través del protocolo que el Colegio ha establecido.

Protocolo para revocatoria de mandato:

Surtido el procedimiento de debido proceso contemplado en el artículo 98 del Manual de Convivencia, se procede de la siguiente manera:

1. Según sea el caso, el Coordinador de Convivencia o Académico, presenta el caso al Comité Ejecutivo.
2. El Comité Ejecutivo analiza la novedad junto a las evidencias y aconseja al Rector respecto a la pertinencia de la revocatoria de mandato de un miembro del gobierno escolar.
3. El Rector toma la decisión y la da a conocer al Consejo de Estudiantes, en casos de ser afirmativa, quienes presentan al suplente respectivo para su posesión.
4. Según sea el caso, el Coordinador de Convivencia o Académico comunica la decisión a la parte afectada.
5. El Rector da a conocer a la comunidad educativa el cambio realizado sin pormenorizar los motivos, protegiendo la integridad de los estudiantes.

Artículo 70. Funciones del Consejo de Estudiantes.

- a. Escuchar, analizar, y exponer propuestas de los (las) estudiantes.
- b. Realizar periódicamente reuniones con los representantes para analizar temas de interés de éstos. Se deben llevar actas de las reuniones y entregarlas al Coordinador General.
- c. Invitar a las reuniones a estudiantes que presenten iniciativas en relación con la vida escolar.
- d. Elaborar los presupuestos correspondientes de las propuestas a realizar para darlos a conocer al Coordinador de Convivencia, aumentando la viabilidad de las mismas.
- e. Elaborar su propio reglamento.

Artículo 71. Comités de aula. En todos los cursos, desde grado primero (1º) a undécimo (11º), se conformarán los siguientes comités, con objeto de que todos los alumnos participen activamente de las responsabilidades de la clase, así:

- a. Cada estudiante se incorpora libremente al comité que prefiera.
- b. Cada comité elige democráticamente un responsable.

La función de cada comité es la siguiente:

- a. **Comité Académico:** Recuerda las obligaciones de estudio, colabora con la agenda, hace crítica constructiva y propone soluciones para el mejoramiento del desarrollo de las clases.
- b. **Comité de Convivencia:** Estudia las reglas de convivencia y propende porque en su grupo se cumplan. Ayuda en la resolución de los conflictos de convivencia a través del diálogo. Acuerdan con el curso sanciones por el incumplimiento.
- c. **Comité de Orden y Aseo:** Se ocupa de que la clase quede limpia y en orden. Ayudan a la decoración del salón.
- d. **Comité de Veeduría:** Compuesto por todo el salón, se reunirá conforme sea acordado por la clase y el director de grupo, y se encargará de evaluar el funcionamiento de los demás comités.

Parágrafo: Cada comité está conformado por un mínimo de tres (3) estudiantes. Los comités son semestrales y rotativos, de tal manera que todos participen, y el Director de Grupo ayuda a conformarlos, organizarlos y hacerles acompañamiento.

CAPITULO 7 PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 72. Cuando se presente un conflicto entre los estudiantes y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, éste se debe resolver a través del diálogo y atendiendo el siguiente conducto regular:

1. Es deber de todos los miembros de la Comunidad Andina, poner en conocimiento de un Profesor o Directivo cualquier situación de conflicto que afecte la sana convivencia.
2. La autoridad concedora del conflicto dialoga con la persona involucrada, buscando llegar a acuerdos y soluciones.
3. Cuando el problema es de grupo, se debe recurrir a dialogar con el comité de aula respectivo (académico, de convivencia o de aseo y orden), Personero o con el Consejo de Estudiantes.
4. Dialogar con el director de grupo.
5. Dialogar con el Coordinador de Convivencia y buscar soluciones.
6. Consultar al Rector.
7. Consultar al Comité Escolar de Convivencia.

TITULO IV

DE LA FORMACIÓN Y CONVIVENCIA

CAPITULO 1 DEFINICION

Artículo 73. Nuestro Proyecto Educativo busca formar hombres y mujeres íntegros con sólidos criterios éticos y tiene por objeto esencial humanizar y dar sentido a la vida en común. La vida en común necesita de una permanente reflexión sobre los derechos y deberes que implica la construcción del mundo con los otros y ya que son “**los otros**” los que posibilitan la humanización individual es preciso a través de un conjunto de estrategias reconocer las **normas y límites** que claramente formulados y acompañados de motivaciones y explicaciones serias que defienden los valores permitirán:

1. Avanzar desde el natural egocentrismo del niño hacia el reconocimiento de “**los otros**” como personas que deberán tener los mismos derechos y deberes.
2. Incentivar la dialéctica como la forma pacífica en la resolución de conflictos.
3. Fortalecer la participación de toda la Familia Andina en los procesos de formación.
4. Promover la permanente reflexión ética.
5. Suscitar la toma de conciencia de la propia existencia en relación con la responsabilidad de las acciones y decisiones en el desarrollo de la libertad.

Artículo 74. Al iniciar el año escolar los estudiantes serán ubicados en los diferentes cursos que el Colegio considere conveniente para su proceso de formación. Conformados los grupos no se harán cambios de curso.

CAPITULO 2 VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

Artículo 75. Como todas las actividades del ser humano, susceptibles de análisis y reflexión, la Convivencia y Formación en el Colegio se evalúa con el fin de reconocer y estimular los logros, generar estrategias para corregir los errores y equivocaciones y permitir que los estudiantes afiancen sus progresos y asuman las consecuencias de sus acciones.

Artículo 76. El proceso de evaluación del comportamiento del (de la) estudiante se realiza atendiendo su individualidad y aspectos personales, además de lo concerniente a las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Artículo 77. Igual que en el aspecto académico, la valoración de la formación y convivencia se emite al finalizar cada período académico. Sin embargo, la evaluación y orientación como tal se realiza constantemente haciendo los llamados de atención al estudiante, si es posible, en el momento mismo en que se comete la falta, dialogando y llamando a la reflexión, anotando en el Observador del estudiante para el respectivo seguimiento, haciendo los compromisos de mejoramiento, y en general, siguiendo los pasos establecidos para el logro de los objetivos de formación y convivencia. La valoración se determina en conjunto con el director de grupo y para ello se toman como insumos el observador del estudiante, las observaciones del control de asistencia diaria, de lectura, el control de puntualidad y justificación de inasistencias.

Artículo 78. El resultado del proceso de formación y convivencia es comunicado a la familia en el Informe o Boletín académico de cada período, a través de la valoración y una descripción de la misma, según la siguiente escala:

- S Superior:** Cuando el estudiante cumple con todos los requerimientos de formación y convivencia.
- A Alto:** Cuando el estudiante presenta dificultades ocasionales de formación y convivencia.
- Bs: Básico:** Cuando el estudiante presenta dificultades o faltas reiterativas de formación y convivencia.
- Bj: Bajo:** Cuando el estudiante presenta dificultades o faltas en la formación y convivencia que pueden llevar a su exclusión del Colegio.

Parágrafo 1: Cuando un estudiante obtenga Bajo en la valoración de Convivencia en un período por primera vez, deberá firmar “Acuerdo de Responsabilidad”.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante obtenga Bajo en la valoración de Convivencia en dos períodos en el mismo año escolar, deberá firmar “Acuerdo de Permanencia”.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante obtenga Bajo en tres períodos durante el año escolar, su valoración final de comportamiento será Bajo y no se le renovará contrato de prestación del servicio educativo para el año siguiente.

Artículo 79. El incumplimiento de los deberes y el manejo irresponsable de la libertad que afecten la convivencia de la Comunidad Educativa, será evaluado por las personas y organismos competentes y el estudiante debe asumir las consecuencias y sanciones correspondientes.

TITULO V

DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

CAPITULO 1 PRINCIPIOS BASICOS DE JUSTICIA

Artículo 80. Dignidad del Ser humano. Se reconoce que el ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción. Es de esta dignidad que surgen todos los derechos que como persona le son inherentes.

Artículo 81. Derecho al Debido proceso. Se reconoce el derecho que tienen todos los miembros de la Comunidad Andina a un debido proceso, conforme a la Constitución y la Ley en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos se realicen. Para todos los casos se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario o la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción
- b) La formulación de los cargos imputados

Artículo 82. Derecho de Defensa y Contradicción. En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los componentes de la Comunidad Andina, el afectado deberá ser

escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento, conforme a lo establecido en el presente Reglamento-Manual de Convivencia.

Artículo 83. Derecho a la Doble Instancia. En los procesos sancionatorios que conlleven “compromiso escrito” por parte de los estudiantes y sus padres o acudientes, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de reposición y apelación, conforme se establezca para cada procedimiento.

Artículo 84. Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad. Toda persona y todo integrante de la Comunidad educativa andina, es inocente de cualquier cargo hasta que dentro del proceso se le pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción que escoger entre dos normas, escogerá siempre la más favorable para el afectado.

Artículo 85. Principio de Publicidad. Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la comunidad educativa andina contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme mientras no sean debidamente notificadas.

CAPITULO 2 ESTIMULOS

Artículo 86. Estímulos a los Estudiantes: La comunidad educativa andina reconoce los logros individuales o colectivos de los estudiantes a lo largo del año lectivo, incentivando el cumplimiento de los deberes, la participación en la vida escolar y el espíritu constante de superación personal. Este reconocimiento se hace a través de los siguientes estímulos:

- a. Izar el pabellón nacional, de la ciudad y del Colegio en los diferentes actos cívicos o culturales.
- b. Participación en actividades culturales, académicas, deportivas y de catequesis, dentro y fuera del Colegio y en su representación.
- c. Mención de honor al estudiante de grado Undécimo que obtenga el mejor resultado en las pruebas SABER 11. Esta mención se dará en la ceremonia de graduación de bachilleres.
- d. Beca “AURELIO SANCHEZ ROBAYO” al estudiante elegido como el mejor del Colegio para el año lectivo. Con esta distinción, el Colegio exime al estudiante del pago de las pensiones del año siguiente que va a cursar. Si el acreedor a la beca es un (una) estudiante de grado Undécimo, el Colegio otorgará un premio significativo.
- e. “MATRICULA DE HONOR” para los estudiantes de cada grado que al finalizar el año escolar sean identificados como los mejores por su desempeño académico y comportamental. Esta distinción se entrega en la sesión de clausura del grado correspondiente y exime al estudiante del pago del valor de la Matrícula para el año siguiente.
- f. Se inscriben en el “Cuadro de honor” a los estudiantes que bimestralmente obtengan un excelente desempeño académico y comportamental.
- g. Menciones honoríficas para los estudiantes que obtengan títulos o distinciones por sus participaciones artísticas, culturales o deportivas y su espíritu colegial.

Parágrafo: Los criterios para seleccionar a los candidatos a las anteriores distinciones, son:

1. Tener un buen rendimiento académico y excelente comportamiento.
2. Tener buenas relaciones interpersonales.
3. Tener alto sentido de pertenencia al Colegio.
4. Mostrar un alto grado de responsabilidad y compromiso con las tareas que realiza.
5. Compromiso y cumplimiento del contrato de matrícula (deberes y derechos)

Artículo 87. Estímulos a los Docentes. El Colegio brinda los siguientes estímulos a sus Maestros:

- a. Media Beca (1/2) de estudios para los hijos que se matriculen en el Colegio.
- b. Ayuda económica o préstamos sin intereses para capacitación y actualización docente.
- c. Recibir reconocimiento con el BOTON DE PLATA por su trayectoria y desempeño en la Institución cuando cumpla veinticinco (25) años de labores.
- d. Reconocimiento del 50% del valor de los cursos de capacitación que sean aprobados por la Rectoría.
- e. Medalla "AURELIO SANCHEZ ROBAYO" al mérito andino. Reconocimiento verbal y escrito de las fortalezas personales y profesionales.

CAPITULO 3 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, FALTAS DE LOS ESTUDIANTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLOS.

Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos:

1.-**Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

2.-**Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3.-**Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 88. Faltas Leves. :

Se consideran faltas leves y en principio así serán estudiadas:

1. Llegar tarde al Colegio, a clases y a otras actividades sin causa justificada.
2. Usar accesorios que puedan poner en peligro la integridad física del estudiante.
3. No portar el uniforme completo o acorde al horario e indicaciones dadas.
4. No entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes las comunicaciones o citaciones que el Colegio envía o no devolver los desprendibles a tiempo.
5. No justificar oportunamente sus inasistencias.
6. Hacer indisciplina e interrumpir el normal desarrollo de la clase o de las diferentes actividades escolares.
7. Presentarse desprovisto de libros, útiles escolares y materiales necesarios para las clases, laboratorios o actividades programadas.
8. No diligenciar la agenda correctamente.
9. Ausentarse del aula sin autorización respectiva, permanecer fuera del mismo en cambios de clase o dentro de él durante los descansos o actividades.
10. Utilizar elementos eléctricos, electrónicos y tecnológicos no autorizados en horas de clase y actividades programadas por el colegio.
11. Ingerir alimentos o bebidas en lugares no autorizados tales como salones de clase, biblioteca, laboratorio, salón de tecnología.
12. No cuidar los espacios escolares, los materiales o muebles a su servicio o el medio ambiente escolar.
13. Usar mal vocabulario.
14. Incurrir en demostraciones excesivas de afecto en espacios públicos*
15. Evasión o mal comportamiento en la ruta escolar.
16. Inasistencia a las actividades programadas por el colegio.
17. Evasión de las actividades escolares.
18. realizar bromas, apodos y burlas que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.
19. Traer objetos innecesarios (reproductores de audio o video, maquillaje, juegos de azar, entre otros) que impidan el normal funcionamiento de las actividades escolares.
20. Subirse a marcos de puertas y/o ventanas, tableros, tejados, canchas y muros dentro de la institución educativa.
21. Comprar artículos a vendedores ambulantes que se ofrezcan a los alrededores del colegio.
22. Realizar llamadas telefónicas con la finalidad de ser recogido aduciendo enfermedad
23. Permanecer en zonas diferentes a las destinadas para el descanso
24. Ingresar a sala de profesores

PARÁGRAFO ACLARATORIO:

**Numeral 14. Incurrir en demostraciones excesivas de afecto en espacio público, cuando ello se convierta en un distractor del rendimiento académico propio o de sus pares o afecte los derechos de los demás estudiantes a nuestro cargo.*

La Institución es respetuosa en cuanto a las relaciones afectivas que entablan los estudiantes al interior del colegio, pero exige respeto a los espacios y demás miembros de la comunidad, en procura de un ambiente educativo adecuado.

Procedimiento para faltas leves

1. La primera vez que incurra en falta leve se hace compromiso verbal con el estudiante. Lo hace quien se dé cuenta de la comisión de la falta e informa al director de curso.
2. Si el estudiante incurre dos veces en cualquiera de las faltas tipificadas como leves, quien conozca de la novedad dejará registro en el observador del estudiante, debidamente firmado.

3. A la tercera falta de ésta misma categoría, el director de curso citará al padre de familia o acudiente y establecerá compromiso convivencial y/o de puntualidad según sea el caso, uno obvia el otro.

4. Si el estudiante incurre en nuevas faltas leves, se tipificará como falta grave y se dará curso de acuerdo a los parámetros establecidos para faltas graves.

Artículo 89. Faltas Graves. Se consideran faltas graves:

1. Falta de compromiso reiterado con el trabajo escolar, incumplimiento con tareas y demás responsabilidades escolares.
2. Reincidir en faltas disciplinarias que obstaculizan su aprovechamiento académico y el normal desarrollo de las clases o actividades escolares.
3. Usar el nombre de la Institución sin autorización para actividades tales como rifas, fiestas, bingos, excursiones, etc.
4. Comportamiento irrespetuoso que lesione la dignidad de las personas.
5. Reclamar en forma descortés y agresiva, fuera de los principios de la adecuada convivencia, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
6. Ausentarse sin autorización del Colegio o de alguna actividad externa.
7. Inasistencia a clases sin causa justificada durante tres días consecutivos.
8. Mentir para encubrir faltas propias o ajenas, o actuar en complicidad con otros para ocultar hechos que lesionen los derechos de un tercero.
9. Irrespetar y actuar de manera intolerante en celebraciones de orden religioso o actos cívicos.
10. Destruir o dañar intencionalmente la planta física, o los recursos destinados a su servicio o las pertenencias de otros.
11. Reincidir en la llegada tarde injustificada al Colegio o a las clases.
12. Falta de honestidad.
13. Posesión, comercialización o distribución de material pornográfico físico o virtual.
14. Ingreso a páginas con contenido pornográfico.
15. Incurrir en actos de fraude, suplantación o engaño: copia, suplantación de nombres, firmas, alteración o falsedad en documento público o privado, físico o virtual, uso indebido del carné estudiantil o deportivo u otras similares.
16. Desacato reiterado.
17. El manejo inadecuado de medios de comunicación o redes sociales que vulnere su integridad o la de otros.
18. Irrespeto o discriminación a otros por razones de raza, género o situación de vulnerabilidad.
19. Ventas sin autorización.
20. Evadir ingreso al colegio.
21. Lanzar harina, huevos o cualquier sustancia sobre cualquier miembro de la comunidad educativa o casas vecinas al colegio.
22. Fotografiar o filmar compañeros o docentes sin previo consentimiento, así como, grabar clases.
23. Crear pánico colectivo mediante información errónea o comentarios a través de diferentes medios.
24. Pertener o inducir a ritos satánicos, espiritismo, ocultismo y brujería
25. Uso del uniforme fuera del colegio en actos o situaciones que afecten el buen nombre de la institución.
26. Prestar el uniforme a terceros que no pertenezcan a la Institución.

Procedimiento para faltas graves

1. Citación al padre de familia, firma de Acuerdo de Responsabilidad según análisis del caso.
2. Afectación de la valoración comportamental del bimestre correspondiente.
3. Asignación de trabajo pedagógico.
4. El incumplimiento del Acuerdo de Responsabilidad firmado constituye falta gravísima, caso en el cual pasará a análisis de Coordinación de convivencia y eventualmente del Comité Ejecutivo.

Artículo 90. Faltas Gravísimas. Se consideran faltas gravísimas:

1. Realizar videos, memes o publicaciones propias o de cualquier miembro de la comunidad educativa que luego se difundan en redes sociales, y que afecten de cualquier manera la dignidad de las personas o el buen nombre de la Institución.
2. Realizar amenazas, chantaje, coacción, soborno, actos de venganza o boleteo contra los compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa, personalmente, a través de terceros o de medios electrónicos.
3. Protagonizar peleas, disturbios o cualquier acto que altere la tranquilidad, dentro o fuera del colegio.
4. Violentar chapas o candados.
5. Hurto o complicidad en él, incluye ideación de hurto.
6. Promover o participar en actos de violencia física o verbal.
7. Promover o participar en actos de intimidación escolar o bullying
8. Incurrir en actos que estén tipificados como delitos en la legislación colombiana.
9. Liderar o participar en movimientos o actos atentatorios contra la dignidad humana.
10. Porte o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillo (tabaco o electrónico), esencias o sustancias psicoactivas.
11. Porte y uso de sustancias emergentes como cigarrillos electrónicos, vaper, narguilas, energizantes, viagra, jarabes, medicamentos psiquiátricos sin prescripción, pegantes, happy brownies...
12. Uso, porte o distribución de drogas electrónicas, auditivas o digitales.
13. Provocar incendios o complicidad en ello.
14. Denigrar de algún miembro de la comunidad escolar a partir de anónimos o panfletos.
15. Participar en retos que lesionen la salud e integridad propia y de terceros.
16. Introducir, fabricar, almacenar, vender suministrar o portar pólvora, elementos explosivos, químicos, aerosoles, paralizantes, alérgicos o armas de cualquier tipo, que atenten contra la integridad de las personas o que ponga en peligro la vida de los miembros de la comunidad educativa.
17. Exhibicionismo que afecte los principios y valores éticos y morales
18. Elaboración de tatuajes y/o piercing dentro del colegio
19. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Responsabilidad o de Permanencia.
20. Reincidir en faltas graves.

Procedimiento para faltas gravísimas

1. El estudiante que comete falta gravísima es llamado a Coordinación para que realice sus descargos Tipo A (con el orientador u otra persona como testigo). Se solicitará la presencia inmediata de los padres de familia o acudientes para informales la situación y realizar los descargos Tipo B (en presencia del padre de familia o acudiente).
2. Dependiendo de la gravedad de la falta el estudiante podrá ser retirado

preventivamente de la institución hasta que se emita resolución al respecto, que no será mayor a cinco (5) días hábiles. En cuanto a lo Académico, podrá trabajar desde la plataforma académica.

3. El Coordinador de Convivencia informará al Rector para convocar al Comité Escolar de Convivencia (de ser necesario según la novedad), analizar el caso, proponer las estrategias de apoyo y determinar las acciones a seguir.

4. Previa reunión con el Comité Ejecutivo, el Rector citará al padre de familia o acudiente para notificarle la decisión final e imponer sanción si así lo considera pertinente acorde al análisis de los hechos sucedidos. En tal caso el Rector hará constar tal decisión mediante Resolución motivada, la cual deberá notificarse al padre de familia o acudiente de manera personal.

REGLAMENTACIÓN PARA EL MANEJO DE CLASES EN VIRTUALIDAD

El presente reglamento es complemento de nuestro manual de convivencia y tiene como finalidad apoyarlo en la nueva realidad de alternancia y como consecuencia de la situación de emergencia.

Se trata de un compendio sencillo de normas de conducta, criterios éticos y lineamientos de convivencia necesarios para garantizar el bienestar y la seguridad de los niños, niñas y adolescentes NNA en el desarrollo de las actividades académicas y formativas, además del buen uso de las herramientas tecnológicas.

Se establecen los siguientes deberes y prohibiciones para los diferentes miembros de la comunidad educativa, en las sesiones sincrónicas y asincrónicas:

ESTUDIANTES

Deberes:

1. Antes de iniciar la jornada escolar, vestirse apropiadamente y alistar todos los útiles necesarios para las clases.
2. Ser puntual al iniciar las sesiones programadas.
3. Ingresar debidamente identificado con curso, nombres y apellidos completos.
4. Utilizar un lenguaje respetuoso hacia sus docentes y compañeros de clase.
5. Mantener micrófono cerrado, además de acatar las instrucciones que el docente dé durante la sesión.
6. Mantener la cámara abierta durante las sesiones.
7. Hacer correcto uso del chat siguiendo las instrucciones al respecto.
8. Pedir la palabra o hacer preguntas a través del chat o accionando la "mano levantada" en la aplicación.
9. Ser respetuoso de las opiniones ajenas en términos generales.
10. Cumplir con los protocolos de bioseguridad.

Prohibiciones:

1. Compartir información personal o familiar, propia o ajena, durante las sesiones.
2. Publicar información ofensiva, discriminatoria, vulgar, obscena, contenidos pornográficos o que atenten contra la seguridad y privacidad de sus pares y docentes.
3. Compartir o publicar los enlaces de las sesiones con terceros que no pertenezcan al curso.
4. Emitir comentarios insultantes o que denigren al docente durante las sesiones de clase virtual
5. Utilizar tonos sarcásticos o vulgares en conversaciones escritas, a través del chat.
6. Interferir las sesiones con la activación de micrófonos, ruidos, música y situaciones que promuevan la indisciplina y entorpezcan el normal desarrollo de las mismas.
7. Mantener conversaciones personales a través del chat y utilizarlo para insultar,

intimidar o amenazar.

8. Rayar las presentaciones de los docentes y/o silenciar el micrófono del docente y compañeros.
9. Divulgar o publicar material grabado o fotos de las sesiones virtuales.
10. Suplantar la identidad de padres o compañeros
11. Renombrar o duplicar su nombre de usuario o de otros asistentes a la sesión.
12. Utilizar el usuario del acudiente para enviar comunicaciones a los docentes o directivas.

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES:

Faltas leves.

1. Utilizar tonos sarcásticos o vulgares en conversaciones escritas, a través del chat. (Se asimila al numeral 13 del art. 88)
2. Interferir las sesiones con la activación de micrófonos (sin autorización), ruidos, música y situaciones que promuevan la indisciplina y entorpezcan el normal desarrollo de las mismas. (Se asimila al numeral 6 del art. 88)
3. Rayar las presentaciones de los docentes o compañeros.
4. Silenciar a docentes o compañeros.
5. Renombrar o duplicar su nombre de usuario o de otros asistentes a la sesión.
6. Incumplir con los acuerdos para el acceso a reuniones o clases virtuales.
7. No abrir cámara durante las sesiones de clases.

Faltas graves.

1. Compartir información personal o familiar, propia o ajena, durante las sesiones.
2. Compartir o publicar los enlaces de las sesiones con terceros que no pertenezcan al curso.
3. Emitir comentarios insultantes o que denigren al docente durante las sesiones de clase virtual (Se asimila al numeral 4 del art. 89)
4. Suplantar la identidad de padres o compañeros. (Se asimila al numeral 14 del art. 89)
5. Utilizar el usuario del acudiente para enviar comunicaciones a los docentes o directivas.

Faltas gravísimas.

1. Mantener conversaciones personales a través del chat y utilizarlo para insultar, intimidar o amenazar. (Se asimila al numeral 2 del art. 90)
2. Divulgar o publicar material grabado o fotos de las sesiones virtuales. (Se asimila al numeral 1 del art. 90)
3. Publicar información ofensiva, discriminatoria, vulgar, obscena, contenidos pornográficos o que atenten contra la seguridad y privacidad de sus pares y docentes. (Se asimila al numeral 8 del art. 90)
4. Incumplir con los protocolos de bioseguridad.

NOTA: Estas faltas se sancionan bajo el procedimiento establecido para cada una de ellas y no excluyen las tipificadas en los artículos 88,89 y 90 del presente Manual.

DOCENTES

Deberes:

1. Informar a los estudiantes y padres de familia los enlaces correspondientes a las diferentes sesiones.
2. Recibir a los padres de familia en los espacios de atención, informando los enlaces pertinentes, previa citación.
3. Hacer el registro diario de la asistencia de los estudiantes en la planilla dispuesta para tal fin.
4. Mantener la disciplina durante las sesiones y reportar a Coordinación de Convivencia las novedades que a nivel convivencial se presenten durante las mismas. El docente podrá retirar de la sesión al estudiante que impida el normal desarrollo de la clase.
5. Activar la sala de espera en el desarrollo de las sesiones como una medida de seguridad, no permitir acceso de los estudiantes si no están debidamente identificados, bloquear micrófonos y el chat debe ser privado.
6. Bloquear Inmediatamente a personas que no pertenezcan a la reunión.
7. Utilizar los medios de comunicación Institucionales, exclusivamente, en el desarrollo de su labor (LMS, Richmond, Hablemos, Microsoft Teams)
8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad.

Prohibiciones:

1. Compartir información personal o familiar, propia o ajena, durante las sesiones.
2. Compartir o divulgar grabaciones o fotos de las sesiones virtuales en redes sociales o con terceros.
3. Realizar sesiones extraordinarias o fuera de horario sin autorización de las directivas y padres de familia.

PADRES DE FAMILIA

Deberes:

1. Hacer acompañamiento de sus hijos en el uso de implementos electrónicos y manejo seguro del internet.
2. Justificar ante Coordinación de Convivencia a través de "Hablemos", las inasistencias de los estudiantes, a través de su usuario respectivo y de manera oportuna, anexando los soportes necesarios.
3. Responder a las solicitudes de los docentes o directivas.
4. Mantener la confidencialidad de los menores durante las sesiones de clase.
5. Solicitar cita con los docentes a través de los medios de comunicación Institucionales.
6. Acudir a los llamados que docentes, Coordinaciones o Rectoría hagan en el marco del acompañamiento escolar. Estar atento a los mensajes de las plataformas académicas LMS y Richmond y de comunicación HABLEMOS y Microsoft Teams
7. Velar porque en casa haya un ambiente apropiado para el proceso que no interrumpa las sesiones.
8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad.

Prohibiciones:

1. Compartir información personal o familiar, propia o ajena, durante las sesiones.
2. Interrumpir las sesiones de clase, foros o direcciones de curso, entorpeciendo el normal desarrollo de las mismas.
3. Dirigirse a los estudiantes durante las sesiones o a otros padres de familia.
4. Compartir enlaces y contraseñas de las sesiones virtuales con terceros.
5. Utilizar redes sociales para denigrar o irrespetar la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Permitir que sus acudidos utilicen su usuario personal para enviar mensajes a los docentes o directivas.

Parágrafo 1: El Comité Ejecutivo se reunirá en el mes de septiembre para definir la continuidad de los estudiantes en la Institución durante el siguiente año escolar, teniendo como base los Acuerdos de Permanencia establecidos. Dichos acuerdos podrán ser levantados o ratificados teniendo en cuenta el desempeño convivencial del estudiante.

En caso de ratificarse, el Rector notificará a los padres de familia o acudientes la no renovación del contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año escolar, con por lo menos dos meses de anticipación.

Parágrafo 2: Se debe tener en cuenta que los estudiantes permanecen vinculados a la Institución hasta el 30 de noviembre, por lo tanto si un estudiante comete falta gravísima luego de haberse estudiado la posibilidad de renovación de contrato de prestación del servicio educativo para el siguiente año escolar o continúa con el incumplimiento de los compromisos adquiridos, no estará exento de ser cancelada la decisión, además si un estudiante obtiene Bajo en tres períodos durante el año escolar, su valoración final de comportamiento será Bajo y no se le renovará contrato de prestación del servicio educativo para el año siguiente.

Parágrafo 3: Si el estudiante se rehúsa a firmar habiendo cometido la falta se llamará al representante de curso que firmará como testigo o a uno de los estudiantes o miembro de la comunidad que haya presenciado la situación.

Parágrafo 4: El procedimiento para comunicar al padre de familia o acudiente acerca de los llamados que hace el Colegio es el siguiente:

- a) Citación escrita enviada al padre o acudiente con el estudiante.
- b) Citación escrita y virtual a través de plataforma en caso de inasistencia a la primera citación, informando que el estudiante no ingresará a clase hasta que el padre de familia o acudiente se presente a la citación. El estudiante estará a cargo de Coordinaciones desarrollando trabajos alternos.
- c) Si no hay presencia del padre de familia o acudiente y tampoco se recibe comunicación alguna, se remitirá la novedad a Comisaría de Familia.

Parágrafo 5: Reglamentación para uso del celular

El uso indiscriminado que se le ha dado al celular perjudica la capacidad de atención en clase de los estudiantes en general, entorpece el ambiente escolar, dificulta el desarrollo de sanos hábitos sociales, además de traer consigo dependencia, ansiedad, depresión, agresividad y trastornos del sueño.

El celular es una ventana a infinidad de mundos y no hay garantías que den tranquilidad frente a contenidos y conexiones inapropiadas; es deber de los padres de familia o acudientes acompañar a la Institución en la implementación de prácticas que permitan un mayor desempeño escolar a nivel integral y posibiliten un ambiente apropiado para la formación de los estudiantes y el desempeño profesional de los docentes.

Normas para uso del celular.

1. El uso del celular y audífonos está prohibido al interior de la institución para estudiantes.
2. El incumplimiento de la normativa dará lugar a procedimiento por faltas estipulado en los artículos 88, 89 y 90 del presente Manual, luego de haber

surtido el debido proceso.

3. El estudiante que incumpla será remitido por el docente a Coordinación de convivencia para dar inicio al procedimiento establecido y dejar registro de lo actuado.
4. En caso de alguna emergencia familiar, el padre de familia o acudiente deberá utilizar las líneas telefónicas del colegio para brindarle el apoyo necesario.

NOTA 1: El celular debe quedar apagado desde las 6:29 a. m. hasta las 2:00 p.m. No se programará ninguna actividad con el celular como herramienta pedagógica.

NOTA 2: El Colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de elementos electrónicos de alto costo tales como celulares, Ipads, juegos electrónicos, pc's y demás, los cuales recomienda no sean traídos al Colegio por los estudiantes.

Parágrafo 6: Uso de bicicletero

1. Los lugares se adjudicarán al inicio del año escolar, hasta agotar capacidad según turno de llegada de las solicitudes.
2. El padre de familia o acudiente deberá radicar solicitud en Coordinación de convivencia adjuntando documento de propiedad de la bicicleta y copia del documento de identidad del estudiante.
3. Por seguridad sólo se adjudicarán a estudiantes de grado octavo a undécimo.
4. Los estudiantes deberán utilizar el casco reglamentario y cuidar de él. Los padres de familia deberán velar porque el estudiante cumpla el requisito.
5. A cada usuario se le dará un número en el bicicletero y será allí únicamente donde el deje el estudiante.
6. Los cupos no serán transferibles. Si el estudiante a quien se le ha adjudicado cesa de utilizarla, avisará a Coordinación de Convivencia para que se asigne el cupo a otro estudiante siguiendo lo establecido.
7. Si el estudiante a quien se le ha adjudicado un cupo evidencia dificultades de Puntualidad (por 3 veces), perderá su derecho y se dará a quien siga en lista de espera. El estudiante deberá ingresar a las 6:20 a. m. a más tardar para evitar contratiempos.
8. El ingreso y salida de bicicletas se hará por la puerta número 2, exclusivamente.
9. Al finalizar la jornada escolar, serán los últimos en salir cuidando de no lastimar a los demás.
10. Está prohibido el desplazamiento en bicicleta dentro del colegio. Se restringe a entrada y salida exclusivamente.
11. El Colegio no se responsabiliza por daños causados a las bicicletas y cascos.

Artículo 91. Criterios de Clasificación de faltas. No obstante, la clasificación anterior, y sin perjuicio de ella, siempre que se inicie un proceso disciplinario, la falta será clasificada como leve, grave o gravísima una vez examinados de manera motivada cada uno de los siguientes presupuestos frente a la acción u omisión:

El grado de culpabilidad, el grado de quebrantamiento de los principios esenciales de formación del Colegio, la naturaleza esencial del objeto o principio dañado o violado con la acción u omisión, la jerarquía o calidades especiales que tenga el infractor, la trascendencia social de la falta o el daño causado, las formas y los hechos que rodearon la comisión de la falta, la motivación que acompaña la falta. Así, si la falta se encuentra tipificada dentro de los artículos anteriores, inicialmente será calificada de acuerdo a ellos, pero será susceptible de variación en la calificación, conforme a un estudio motivado de los criterios enunciados, y así mismo si no se encontrare expresa.

PARÁGRAFO: Ningún procedimiento que se realice al interior del colegio se podrá grabar. (Artículo 33 de la Ley 1098)

Artículo 92. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, liderado por el Coordinador de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. “La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrado”.
2. “El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos”.
3. “Se buscarán alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos”.
4. “Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente en cada caso”.
5. “Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de pre-escolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que

establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda”.

Institucionalmente se buscarán alternativas de solución frente a los conflictos o hechos presentados garantizando la atención integral y el seguimiento de cada caso. Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante el seguimiento de cada caso que incluye citación a los padres de familia para generar espacios de conciliación, compromiso y responsabilidad por su actuar, además de propiciar ambientes de cuidado, protección, buen entorno físico, social, para que así se cumplan las condiciones adecuadas tendientes a la construcción de una sana convivencia escolar.

Se debe firmar un acta de compromiso por parte de los padres donde asuman la responsabilidad de cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y en la Ley 1620 de la convivencia escolar respondiendo frente al incumplimiento de las normas aquí definidas.

Una vez agotadas las instancias por parte de la gestión formativa, se enviará la novedad al Rector de conformidad con las recomendaciones del Comité Ejecutivo.

Artículo 93. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III

La atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la conciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

La atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 1965.

La atención de las situaciones tipo III, a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARAGRAFO: De acuerdo a la Ley 1620, la Institución adopta los protocolos pertinentes para la atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los cuales reposan en la oficina de rectoría, coordinación de convivencia y orientación escolar.

CAPITULO 4 DE LAS SANCIONES A ESTUDIANTES Y EL DEBIDO PROCESO

Artículo 94. El siguiente procedimiento aplica para toda la comunidad:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados, que pueden ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas)
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. Formulación de descargos (de manera escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de la autoridad competente mediante acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Artículo 95. Las sanciones son aceptadas por la Comunidad Educativa como un mecanismo de formación, siempre y cuando se apliquen dentro de un clima de justicia y respeto. Son la consecuencia de comportamientos que la Institución, la familia y la Sociedad han definido como inconvenientes o perjudiciales para las personas.

Artículo 96. Las faltas cometidas pueden acarrear las siguientes sanciones, las cuales se determinan atendiendo el procedimiento establecido para su aplicación:

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Reflexiones, talleres o actividades dirigidas en tiempo extra clase para que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
- c. Reposición del material o implemento dañado.
- d. Reconocimiento de la falta ante la instancia correspondiente y conciliación entre las partes en conflicto.
- e. No alcance de los logros de formación y convivencia en el respectivo período o al finalizar año escolar.
- f. Si la falta afecta el bienestar del grupo, se excluirá de participar temporalmente en actividades institucionales.
- g. Compromiso de un trabajo extraescolar dependiendo de la falta y seguimiento valorativo de la actividad.
- h. Suspensión del servicio de transporte por faltas cometidas dentro del mismo.
- i. Suspensión temporal. Suspensión del estudiante del Colegio por un tiempo prudencial (1 a 3 días). Durante este tiempo no asistirá al Colegio en el horario regular de clases, deberá realizar talleres formativos según la falta en que incurrió y sustentarlos en el momento indicado. Esta sanción no exime de las responsabilidades académicas respectivas. La suspensión puede realizarse en la casa o dentro del Colegio, en un espacio diferente a su salón de clases.
- j. Compromiso convivencial o de puntualidad escrito.
- k. Acuerdo de Responsabilidad. El padre de familia o acudiente se compromete a acompañar y el estudiante a mejorar las actitudes, y reconocen los alcances y consecuencias del incumplimiento de los compromisos que se acuerden.
- l. Pérdida del derecho a participar o representar al Colegio en grupos o actividades de tipo deportivo, cultural, académico o social.
- m. Acuerdo de Permanencia.
- n. Pérdida de cupo para el año escolar siguiente.
- o. Retiro inmediato de la Institución.

Parágrafo 1. Luego de ser analizada la falta por el Comité Ejecutivo, y a juicio del Rector, no se proclamará como Bachiller al estudiante del grado Undécimo (11º) que haya incumplido el Acuerdo de Permanencia.

Parágrafo 2. Dependiendo de la falta, luego de haber agotado las instancias pertinentes y a juicio del Rector, un estudiante podrá ser retirado de la Institución en cualquier momento del año.

Parágrafo 3. Dependiendo de la falta o hecho, se podrá obviar algún o algunos de los pasos del presente artículo.

Artículo 97. La impuntualidad o reiterada inasistencia amerita los siguientes correctivos que serán aplicados por la Coordinación respectiva:

Retardos:

- a. La reincidencia en llegadas tarde injustificadas al Colegio o a clase, ocasionarán llamado de atención verbal y escrito al estudiante.

- b. Los retardos injustificados al Colegio o a clase, ameritan la citación al padre de familia o acudiente por dirección de curso y firma de compromiso de puntualidad.
- c. Si no acata el compromiso firmado, se citará acudiente y se procederá como falta grave o de permanencia, según vaya el procedimiento.
- d. Coordinación de Convivencia citará, eventualmente a reunión a los padres de aquellos estudiantes que reinciden en retardos a la hora de ingreso al colegio para hacer reflexión y comprometerlos en el cambio.
- e. Se programarán talleres sobre puntualidad, académicos o convivenciales de obligatoria asistencia durante los sábados para los estudiantes y eventualmente a los padres.
- f. Como una forma de respetar el trabajo de los estudiantes que llegan puntualmente a sus clases y la labor de los docentes, quienes lleguen tarde al inicio de la jornada escolar no podrán ingresar a la primera hora de clase y se harán responsables por los trabajos, actividades, pruebas bimestrales o nivelaciones que hayan dejado de presentar.
- g. A los estudiantes que sin justificación válida lleguen al colegio luego de las 7:00 a. m., se citará a sus acudientes.
- h. Quienes ingresen durante la jornada escolar por citas médicas, deberán allegar el respectivo soporte, de lo contrario se dará curso como retardo y aplicará el ítem anterior.
- i. La constante reincidencia en retardos a la hora de ingreso al colegio y agotado el debido proceso, puede ser causal de pérdida de cupo para el siguiente año escolar o no proclamación en ceremonia pública y solemne, en el caso de estudiantes de undécimo.

Ausencias:

- a. En los casos en que el acudiente no justifique la ausencia del estudiante dentro del tiempo establecido (2 días hábiles luego de reintegrarse a las clases), el estudiante perderá el derecho a las evaluaciones, exámenes, nivelaciones y actividades realizadas durante la ausencia.
- b. Luego de haber recibido la autorización de Coordinación de Convivencia para presentar evaluaciones o trabajos, el estudiante tendrá dos días hábiles para ponerse al día, luego de ello no será válida dicha autorización.
- c. Cuando un estudiante ha tenido una incapacidad larga, igual debe justificarla y el acudiente deberá dirigirse a Coordinación Académica para determinar tiempo prudente para ponerse al día.
- d. La inasistencia reiterada sin justificación a clases o actividades del Colegio, aparte de las implicaciones académicas, acarreará compromisos normativos con citación a padres o acudientes.
- e. La ausencia injustificada por tres (3) días consecutivos, acarreará procedimiento disciplinario según corresponda.
- f. Las excusas e incapacidades se registran de manera física en recepción, exclusivamente.

Parágrafo 1: No hay permisos especiales para ausentarse del colegio, si lo hace, el acudiente deberá informar de manera escrita a coordinación de convivencia quienes firmarán como “enterado”. El estudiante asumirá la responsabilidad de las actividades que dejó de presentar esos días y la nota correspondiente será 0.1 Sólo se admiten permisos en caso de calamidad doméstica, encuentros culturales, deportivos de alto rendimiento o académicos, en tales casos se allegarán los soportes necesarios.

Parágrafo 2: Cuando se trate de exámenes bimestrales o nivelaciones será indispensable justificar mediante certificación médica directamente emitida por EPS (no EMI. No Emermédica...) y así reprogramar los supletorios necesarios.

Artículo 98. Procedimiento para aplicar una Sanción. Debido Proceso y Conducto Regular

CONDUCTO REGULAR:

Es el hilo conductor que se debe seguir para la resolución de inquietudes, conflictos o sugerencias.

1. La primera persona que atiende al padre de familia o estudiante en sus inquietudes es el docente de la materia o el director de curso según sea el caso.
2. Si la novedad no se resuelve satisfactoriamente, será el Coordinador Académico o de Convivencia quien en segunda instancia se ponga al frente del hecho y dé una solución indagando las versiones de los involucrados en el hecho en cuestión, utilizando los recursos pertinentes.
3. Es finalmente el Rector quien analizará la novedad y dará solución, previa consulta al Comité Ejecutivo, de ser necesario.

En el desarrollo de este procedimiento, deberá haber diálogo, concertación y establecimiento de acuerdos o compromisos tendientes a normalizar la situación. Se deberá dejar constancia escrita de lo actuado, firmada por las partes involucradas.

DEBIDO PROCESO:

Son las acciones que se llevan a cabo en cada una de las instancias en donde se analiza una acción.

1. Quien conozca de la falta deberá escuchar a las partes, buscar información pertinente y esclarecer el hecho.
2. Evaluar la falta para determinar procedimiento a seguir acorde al presente Manual.
3. Reflexión y compromiso sobre la falta, registrarla en el Observador del estudiante.
4. Ante reincidencia en faltas al Manual de convivencia vigente, se deberá citar al padre de familia o acudiente para enterarlo de la novedad y establecer compromisos o acuerdos que él deberá acompañar.
5. Actuación acorde a los artículos 88, 89 y 90 del presente Manual.
6. Notificación escrita al padre de familia o acudiente de la decisión final establecida por rectoría.

En su análisis se deberá considerar el contexto en que sucede la falta, edad de los involucrados, motivación y reconocimiento oportuno.

Quedará registro de lo actuado en el observador del estudiante con las firmas de los involucrados.

Parágrafo 1. Dependiendo del caso y a juicio del Rector, se puede omitir algún o algunos de los anteriores pasos.

Parágrafo 2: Ante las decisiones tomadas por la Institución, el padre de familia o acudiente tiene el derecho de entablar recurso de reposición y apelación según se establece en el artículo 104 del presente Manual.

Artículo 99. Compromisos escritos. El Colegio considera que el aspecto formativo y de convivencia es la condición que permite el desarrollo integral de los estudiantes. Por ello es fundamental que la familia acompañe y apoye continuamente los procesos que en este aspecto lleva a cabo la Institución. En consecuencia, y debido a las faltas cometidas, es necesario establecer compromisos escritos de permanencia en la Institución por parte de algunos estudiantes y sus familias, los cuales pueden ser firmados en cualquier momento del año escolar y contemplan las faltas más frecuentes, los compromisos adquiridos, y los alcances, implicaciones y consecuencias del incumplimiento de los mismos.

Artículo 100. Acuerdos de Responsabilidad. Se establecen por haber cometido **faltas graves** o que sean calificadas como tales por la reiteración de la falta o el incumplimiento de los compromisos adquiridos. También se firman cuando el estudiante obtiene Bajo (Bj) en la valoración de Comportamiento en algún período durante el año escolar. Establece que el estudiante se compromete a mejorar su actuar de manera reflexiva y subir su valoración en los siguientes períodos. Aplica trabajo pedagógico según falta cometida.

Artículo 101. Acuerdo de Permanencia. Lo establece el Rector, tomando en cuenta el concepto del Comité Ejecutivo, con base en los casos que le sean remitidos por el Coordinador de Convivencia, sobre los estudiantes que han cometido **faltas gravísimas** o que sean calificadas como tales por la reiteración de la falta o el incumplimiento de los compromisos, especialmente los pactados en los “Acuerdos de Responsabilidad”. También se firman cuando el estudiante obtiene Bajo (Bj) en la valoración de Comportamiento en dos (2) períodos académicos durante el año escolar. Establece que el estudiante debe mejorar su comportamiento en lo que le reste del año escolar, llevar seguimiento por orientación escolar y realizar trabajo pedagógico. Si el estudiante obtiene Bajo (Bj) en la valoración de Comportamiento en cualquier otro período académico, podrá ser excluido inmediatamente de la Institución a juicio del Rector.

Artículo 102. Causas para el retiro de un Estudiante. Las faltas al Reglamento-Manual de Convivencia que pueden llevar a la exclusión de un estudiante de la Institución son:

- a. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en los “Acuerdos de Responsabilidad” o en el “Acuerdo de Permanencia”.
- b. El irrespeto a los valores religiosos, a los símbolos patrios, al Colegio o a las personas.
- c. No alcanzar los logros previstos de Formación y Convivencia, en forma reiterada, tres (3) períodos durante el año escolar.

- d. La inmoralidad dentro o fuera de la Institución.
- e. El fraude reiterado.
- f. Los actos que manifiestan que el estudiante no ha asimilado la orientación y filosofía del Colegio.
- g. Daños ocasionados a los bienes comunes y a la convivencia social.
- h. El porte o uso de armas por parte del estudiante.
- i. La agresión física o verbal a miembros de la Comunidad Educativa.
- j. Cuando el padre de familia o acudiente no responde a las citaciones que le hace el Colegio para el análisis y estudio de situaciones particulares de convivencia y formación de su hijo o acudido.
- k. La violación del presente Reglamento-Manual de Convivencia.
- l. Otras faltas especiales que el Comité Ejecutivo califique como gravísimas.
- m. Toda acción cometida dentro o fuera de la Institución, considerada por fuera de la ley de acuerdo a la legislación vigente.
- n. Cuando el padre de familia o acudiente no está de acuerdo con los principios y valores de la institución o no los vivencia y testimonia con sus hijos.
- o. Cuando el padre de familia o acudiente no apoya los procesos de formación que propone el Colegio manifestándose con sus actuaciones, en contra de las mismas.
- p. El trato agresivo o irrespetuoso por parte del padre de familia o acudiente a cualquier miembro de la comunidad educativa: profesores, directivos, personal administrativo o de servicios.

Artículo 103. El procedimiento para excluir un estudiante de la Institución es:

- a. Luego de haber surtido el debido proceso, Coordinación de convivencia presentará el caso a Comité Ejecutivo para su análisis. Éste lo estudiará y aconsejará al Rector.
- b. El Rector tomará la decisión final sobre cada uno de los casos, de acuerdo con las normas del presente Reglamento-Manual de Convivencia, decisión que notificará mediante Resolución escrita motivada al estudiante y a sus padres o acudientes. Es responsabilidad del Colegio, para toda falta que amerite la exclusión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.
- c. Se enviará una citación por escrito al padre o acudiente del estudiante afectado, para notificarles personalmente de la exclusión. Se remitirá la respectiva copia a la Secretaría general del Colegio, con copia a la carpeta del estudiante.

Artículo 104. Recursos de reposición y apelación. Durante los pasos del proceso disciplinario en donde el padre de familia o acudiente podrá recurrir en reposición y en apelación de las decisiones que dentro del proceso impliquen un compromiso escrito (Acuerdo de Responsabilidad o Acuerdo de Permanencia) o su exclusión de la Institución. Los recursos se harán en forma escrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del momento en que se comunicó la sanción. A su vez, la autoridad encargada contará con cinco (5) días hábiles a partir de la entrega del recurso, para dar una respuesta motivada y notificarla al estudiante y su acudiente. Estos recursos podrán interponerse por una sola oportunidad cada uno, y no podrán colocarse de manera repetida para atacar una misma acción dentro del proceso.

La reposición se interpone ante la misma autoridad que impuso la sanción. Si ésta es ratificada, total o parcialmente, se podrá acudir al recurso de apelación ante la autoridad inmediatamente superior.

Artículo 105. Causales de Convivencia para la negación de cupo

- a. El incumplimiento de los padres de familia o acudientes de las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el Manual de Convivencia que facilitan el proceso educativo del estudiante.
- b. Cuando los padres de familia o acudientes realizan actos que denotan que no comparten la orientación formativa y la filosofía del Colegio.
- c. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Responsabilidad o Permanencia tanto por el estudiante como por los padres de familia o acudientes.
- d. Cuando el estudiante obtiene Bajo en la valoración de comportamiento en tres períodos académicos.
- e. Cuando los padres de familia o acudientes no están de acuerdo con los principios y valores de la institución o no los vivencian y testimonian con sus hijos.
- f. Cuando el padre de familia o acudiente no apoya las estrategias de formación que propone el Colegio manifestándose con sus actuaciones, en contra de las mismas.
- g. Inasistencia reiterada del acudiente a Escuelas de padres o talleres de formación.
- h. El trato agresivo o irrespetuoso por parte de los padres de familia o acudientes a cualquier miembro de la comunidad educativa: profesores, directivos, personal administrativo o de servicios.

Modificado, revisado y actualizado con el Consejo Directivo

Dado en Bogotá, D. C., octubre 26 de 2022



Rector
Álvaro Sánchez Mojica

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN COLEGIO DE LOS ANDES 2023

El Consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los niveles de básica y media, define, adopta, aprueba y divulga el SIEE, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

ARTÍCULO 1. Objetivo

Establecer los parámetros de un sistema de evaluación y promoción a los estudiantes del Colegio de Los Andes, conforme a los procesos llevados en enseñanza - aprendizaje, ajustándose a la filosofía expuesta en Proyecto Educativo Institucional (PEI), Manual de Convivencia y cumpliendo con los lineamientos del decreto 1290 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2. Principios orientadores

Concebimos la evaluación como un proceso integral de las distintas dimensiones del ser humano dentro de la relación de enseñanza-aprendizaje, entendida desde la autoestima, el sentido por la vida, el altruismo, el desarrollo físico y mental, la autonomía personal, la comunicación y sociabilidad, la apertura al cambio y a la espiritualidad son las dimensiones a potenciar en los educandos, donde se valora los distintos ritmos de aprendizaje, la interiorización y la aplicación del conocimiento.

La evaluación siendo participativa involucra a estudiantes, docentes, padres de familia y directivos con el fin de ser corresponsables en la formación intelectual y moral de toda la comunidad educativa.

Al ser la evaluación participativa el colegio de los Andes brinda a estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), la posibilidad de afianzar su proceso de enseñanza aprendizaje a través de la incorporación de un currículo flexible, en el cual, como lo estipulado el Ministerio de Educación Nacional se mantienen los mismos objetivos generales de los estudiantes, pero da diferentes oportunidades para acceder a ellos, es decir, organiza la enseñanza desde la diversidad cultural, social de estilos de aprendizaje de cada estudiante.

ARTÍCULO 3. Criterios de evaluación y promoción

La evaluación hacia la formación personal, cultural y social fundamentada en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes, para desarrollar y afianzar una autonomía consecuente en los estudiantes.

La evaluación se elabora con base en los estándares básicos por competencias y derechos básicos de aprendizaje, definidos por el Ministerio de Educación Nacional y las nuevas tendencias educativas.

La evaluación en el Colegio de los Andes, será:

Continua: Es decir, que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Para esto el Colegio de los Andes trabaja dentro de su proceso de formación la guía de síntesis, la prueba bimestral, la nivelación en cada uno de los cuatro bimestres del año lectivo.

Integral: Se tendrá en cuenta el desarrollo de todas las dimensiones del ser humano. Dentro de esa evaluación, es importante el diálogo con el estudiante y padre de familia,

como elemento de reflexión y análisis para obtener información sobre su avance y progreso escolar.

Sistemática: Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los fines, objetivos de la educación, lineamientos curriculares, la visión, misión, valores y objetivos del colegio, los estándares de competencias de las diferentes áreas y los derechos básicos de aprendizaje.

Formativa: Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes.

ARTÍCULO 4. Criterios de Evaluación y Promoción

Grados de Primero a Undécimo

La aprobación se hace desde los grados Primero a Undécimo inclusive, situación que definen las Comisiones de Evaluación y Promoción al finalizar el año escolar, de acuerdo a lo conceptuado en el presente Sistema Institucional de Evaluación. Todas las áreas tendrán el mismo peso sin hacer distintivo alguno entre ellas, **es decir, no existe diferencia entre áreas básicas y no básicas, cualquier asignatura contemplada en el plan de estudios del Colegio podrá determinar la aprobación o no del año.**

Las Comisiones de Promoción sesionan para los grados de Primero a Undécimo y determinan la aprobación y promoción en los siguientes casos:

- a. Al finalizar el año escolar, una asignatura se considera no aprobada por inasistencia (fallas), cuando el estudiante deja de asistir por un tiempo igual o superior al 20% de las actividades pedagógicas programadas dentro del tiempo total previsto.
- b. Cuando al finalizar el año el estudiante presente desempeño bajo (Bj) en **tres o más áreas**, dicha decisión será analizada por la Comisión de Evaluación y Promoción.
- c. **Cuando el estudiante una vez cumplido el proceso de nivelación de finalización de año no aprueba alguna de las nivelaciones.**
- d. Si no se presenta a la nivelación final en la fecha indicada.
- e. No haber cumplido con lo estipulado en la resolución 4210, artículo 6 del MEN (**SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**) para grado 11°.

Para los estudiantes con NEE se cuenta con tres niveles de flexibilidad curricular según el caso, en donde se realiza:

- a. **Ajustes** mínimos a los niveles de desempeños en cuanto al grado de complejidad.
- b. **Adaptaciones** de los niveles de desempeño, pero manejando los mismos contenidos de los demás estudiantes.
- c. **Diversificación** en donde se plantean contenidos y actividades diferentes a los del grupo, aunque el estudiante continúa participando con su grupo, por lo tanto, los niveles de desempeño varían en su totalidad.

Estos niveles de flexibilidad se analizan y plantean de acuerdo a la NEE, al informe médico y a las sugerencias dadas por los especialistas que de manera interna y externa apoyan el proceso del estudiante. Por lo cual no todos los estudiantes se les aplica el mismo.

Parágrafo 1: Las nivelaciones que se mencionan en este artículo se valorarán con los mismos parámetros de evaluación establecidos en el presente Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes y su resultado, ya sea aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el Registro Escolar del estudiante.

Parágrafo 2: Graduación

La Institución realizará la ceremonia de proclamación de Bachilleres para los estudiantes de undécimo que hayan aprobado todas las asignaturas y cumplan con la intensidad horaria del Servicio Social Obligatorio Escolar, de acuerdo a los parámetros establecidos por la institución y que se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto.

Parágrafo 3: Estudio de cupo por pérdida de año.

Un estudiante perderá su condición de Estudiante Andino por razones académicas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante incumple con los acuerdos académicos establecido por parte de los docentes, dirección o coordinación académica desde las ayudas de mejoramiento de desempeño.
- b. Cuando el estudiante no aprueba un grado y habiendo tenido la oportunidad de repetirlo, se reitera la pérdida del mismo grado de forma consecutiva.
- c. Cuando la familia no acude a las citas o reuniones y no cumple los acuerdos, compromisos y estrategias propuestas por la Institución, a través de las ayudas programadas por las comisiones de evaluación y promoción.
- d. Cuando la familia incumple el compromiso adquirido con el Colegio al firmar la matrícula o con aquellos compromisos especiales acordados como requisito de ésta.
- e. Cuando el estudiante es negligente en la presentación de sus recuperaciones y nivelaciones.

ARTÍCULO 5. Promoción anticipada de grado

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente de un estudiante que demuestre un **rendimiento superior** en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa (Art. 7 Dto. 1290 del MEN) y el perfil Andino que debe tener. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y avalada mediante resolución rectoral y si la respuesta es positiva en su registro escolar

Estos casos se pueden presentar en la básica y en la Media, excepto en grado 11^o que se debe cursar completo el año.

Las condiciones para que el caso de un estudiante sea estudiado por el Consejo Académico como posible candidato para promoción anticipada son las siguientes:

- a. El estudiante muestra una superación amplia y suficiente en las metas formativas, en lo convivencial y socio-afectivo en el grado en el cual se encuentra matriculado.
- b. El estudiante muestra un desempeño **Superior** en todas las asignaturas del Plan de Estudios del grado en el cual se encuentra matriculado, al término del primer período.

- c. Su caso es considerado por solicitud del Consejo Académico, por el padre de familia o por el estudiante.
- d. El estudiante no tiene compromisos firmados, académicos o de convivencia que condicionen su permanencia en la Institución.

Parágrafo: En el caso de estudiantes que estén repitiendo el año podrán solicitar acogerse a la promoción anticipada al culminar el segundo periodo académico, siempre y cuando muestren un desempeño **Superior** en todas las asignaturas del Plan de Estudio del grado en el cual se encuentren matriculados. También se tendrá en cuenta los ítems a. c. y d. del artículo 5.

ARTÍCULO 6. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional

Se siguen los lineamientos de la Ley 115 de 1994 y el artículo 5 del decreto 1290 de 2009 el Colegio de los Andes define la escala de valoración así:

Es numérica y va de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). Se considera aprobada una valoración igual o superior a tres punto cinco (3.5) y no aprobada una valoración inferior a tres punto cinco (3.5). Esta escala aplica para evaluar cada asignatura durante cada uno de los cuatro períodos del año escolar.

El Colegio de los Andes establece la siguiente equivalencia entre la escala institucional y la escala nacional así:

DESCRIPTOR	RANGO NUMÉRICO
DESEMPEÑO SUPERIOR: (S): Cuando el estudiante demuestra altamente los conocimientos necesarios y los aplica en contextos específicos, generando aprendizajes en su vida, demostrando las habilidades, desempeños y competencias para integrar su desarrollo en el saber ser, en el saber saber y en saber hacer, en relación con las áreas/asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos del MEN y lo establecido en el PEI.	4.5 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO: (A) Cuando el estudiante alcanza las habilidades, desempeños y competencias y presenta algunas dificultades que no le permiten la excelencia integralmente en relación con las áreas/asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos del MEN y lo establecido en el PEI.	4.0 a 4.4
DESEMPEÑO BÁSICO: (Bs) Cuando el estudiante alcanza las habilidades, desempeños y competencias mínimas de manera aceptable y presenta algunas dificultades en su proceso de enseñanza aprendizaje en relación con las áreas/asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos del MEN y lo establecido en el PEI	3.5 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO: (Bj) Cuando el estudiante no alcanza la superación de los desempeños necesarios y fundamentales de cada una de las áreas/asignaturas teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos del MEN. y lo establecido en el PEI y presenta falencias constantes en la manera de apropiarse y aplicar sus conocimientos en diferentes escenarios de aprendizaje que no le permiten obtener	0.0 a 3.4

una integralidad en su desarrollo.	
------------------------------------	--

Parágrafo: La nota de 0.0, es únicamente para evaluaciones no presentadas o por anulación o cuando no responda nada en la prueba. Las demás notas inician desde un punto cero (1.0).

ARTÍCULO 7. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

El Colegio de los Andes ha definido los siguientes criterios en su planeación y ejecución:

- **El manejo conceptual:** Considera la construcción de conceptos a través de la consulta, exposiciones, investigación, la relación, el manejo y sustentación de ejes temáticos.
- **La apropiación:** Se refiere al desarrollo de las habilidades propias de los estudiantes, enriquecidas por el trabajo y el proceso de las áreas.
- **La aplicación:** Se refiere a la aplicación del conocimiento en contextos específicos para solucionar situaciones problema.

En todas las valoraciones que se realicen a los estudiantes, los docentes:

- a. Informan a los estudiantes los desempeños y criterios de evaluación de cada asignatura en el respectivo grado, de acuerdo con los estándares básicos de competencia, lineamientos curriculares y derechos básicos de aprendizaje, los cuales deberán quedar consignados en el cuaderno al inicio de cada periodo académico.
- b. Informan a los estudiantes que los criterios de evaluación de desempeños de cada asignatura para cada uno de los periodos serán aquellos que aparezcan en el boletín de cada uno de los periodos.
- c. Diseñan y explican a los estudiantes las distintas actividades y formas de evaluar, durante el periodo académico, de tal forma que correspondan con los desempeños fijados para el año escolar.
- d. Revisan frecuentemente el trabajo de los estudiantes para hacer aclaraciones sobre los temas vistos.
- e. Diseñan evaluaciones que proporcionen tiempo suficiente para responderlas, las devuelven corregidas en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles lectivos, destacando en forma oral o escrita los resultados positivos, señalando los aspectos que no están correctamente contestados y sugieren alternativas para mejorar.
- f. Devuelven los trabajos escritos en un tiempo razonable de ocho (8) días hábiles, destacando en forma oral o escrita los aspectos positivos, los aspectos que no están correctamente desarrollados y sugieren alternativas para mejorar.
- g. Observan el trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tales como: refuerzos, ensayos, evaluaciones orales y escritas, exposiciones, consultas, talleres, comportamiento, actitudes, valores, desempeño personal y social y otros que incidan en su formación integral.
- h. Para los estudiantes con NEE a parte de las mencionadas anteriormente, se tiene en cuenta según el caso las siguientes:

- Manejo de los tiempos dispuestos para cumplir las metas propuestas.
- Nivel de complejidad de las actividades propuestas por los docentes.
- Tipo de evaluación según indicaciones de los especialistas internos y externos con los cuales está remitido el estudiante.

ARTÍCULO 8. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Dentro de los procesos de evaluación en el transcurso de cada periodo y con el fin de mejorar y superar las dificultades de los estudiantes en el alcance de sus desempeños en cada una de las asignaturas, el Colegio de los Andes, tiene establecido las siguientes acciones:

- Actividades de Nivelación del periodo:** las actividades de nivelación se programan en la última semana de cada periodo, en el horario ordinario. El objetivo de estas actividades es reforzar o plantear acciones de mejora para todos los estudiantes en su proceso formativo. Estas nivelaciones se desarrollan en clase donde se elaboran trabajos adicionales para afianzar el desarrollo curricular y de formación, en busca de la excelencia. Si el estudiante desarrolla a cabalidad las actividades planteadas por el docente tendrá una valoración adicional de 0.5 décimas, en la nota definitiva del bimestre.
- Actividades de Nivelación finales:** Al finalizar los cuatro periodos académicos los estudiantes que obtengan en su valoración final un desempeño bajo en dos (2) áreas o menos, podrán presentar nivelación con el fin de superar las dificultades. La nota que aparecerá en el boletín final será **aprobó (AP), no aprobó (NA) o no presentó (NP)**, y corresponderá a la evaluación del aprendizaje alcanzado. Para dicha nivelación se tendrá en cuenta el proceso realizado por el estudiante durante el tiempo de la nivelación, así como la sustentación escrita.
- Mejoramiento Continuo:** Los docentes de cada asignatura desarrollan actividades complementarias con el fin de apoyar los procesos académicos de los estudiantes que así lo requieran.
- Seguimiento.** Con el fin de que los procesos evaluativos de los estudiantes se desarrollen de forma integral el Colegio de los Andes realiza seguimiento en su proceso formativo desde los aspectos académicos, convivenciales y socio afectivos. Por lo tanto, se realizan reuniones de seguimiento cada período, donde se trazan estrategias y recomendaciones pertinentes a las situaciones analizadas para los casos que lo ameriten en cada uno de los grados. El equipo que desarrolla el seguimiento está integrado por psicología y orientación escolar, directores de grado, profesores del grado, coordinación de convivencia, coordinación académica y dirección pedagógica.
- Tareas:** Las tareas serán evaluadas a través de sustentación oral o escrita, es decir, no se evaluará el traer o entregar la tarea sino el aprendizaje del estudiante. Sin embargo, los estudiantes que por su compromiso y responsabilidad tengan elaboradas las tareas tendrán un reconocimiento de **0,5 décimas** como máximo en la nota procedimental.

Adicionalmente a las acciones expuestas anteriormente desde la gestión académica se cuenta con las siguientes herramientas:

- Citar a los padres de familia o acudientes durante el año escolar, es decir, antes, durante y después de cada uno de los periodos.

- b. Si se considera necesario se implementarán planes de mejoramiento en cualquier momento del año lectivo como estrategia para superar las dificultades de los estudiantes en el proceso académico de cada asignatura y/o área. Estas actividades serán diseñadas por los docentes y se hará entrega exclusivamente al padre de familia o acudiente en citación que haga el docente, dirección o coordinación académica, dejando copia firmada de su asistencia.
- c. Permanecer en comunicación constante con orientación escolar, para brindar asesoría a los padres de familia de los estudiantes que presentan persistentemente deficiencias, con el fin de apoyar su proceso académico.
- d. Instar a los padres de familia, acudientes y estudiantes a seguir el conducto regular, logrando así que el proceso se lleve a cabo respetando las instancias que deben dar las respectivas soluciones.
- e. Para los estudiantes con NEE si es necesario se implementará **PIAR (Plan Individual de ajustes razonables)**, el cual garantizará que el proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes este acorde con las metas de aprendizaje propuestas para el grado de escolaridad, la edad emocional y cronológica y los procesos que el estudiante pueda realizar. En este se incluye:
 - Datos generales del estudiante.
 - La caracterización o descripción del contexto: Entorno hogar, estado de salud, estado emocional.
 - Valoración pedagógica: Motivaciones, intereses, habilidades, debilidades.
 - Ajustes razonables: Metodológicos, curriculares y los recursos, en cada una de las asignaturas.
 - Actividades y sugerencias para el trabajo en casa.
 - Metas de aprendizaje propuestas.
 - Compromisos de la institución educativa y la familia entre otros.

Parágrafo: La inasistencia de los padres de familia o acudientes a las diferentes citaciones, se registrarán en el observador las veces que sea necesario y serán un factor determinante del proceso integral del estudiante.

ARTÍCULO 9. El proceso de evaluación

Se evalúan cuatro periodos y cada uno tiene un valor porcentual igualitario del 25%.

La nota final de cada asignatura, se calcula de acuerdo a los criterios de planeación y ejecución donde cada área determina los porcentajes de evaluación del proceso al interior de su área.

Los estudiantes que por inasistencia al Colegio no entreguen actividades, o les falte presentar evaluaciones, tienen derecho a realizar las actividades correspondientes únicamente en los plazos y mediante los requisitos establecidos en el **en el artículo 97 Manual de Convivencia. (Ausencias parágrafo 1 y 2).**

ARTÍCULO 10. Los procesos de autoevaluación y coevaluación de los estudiantes

Dentro del proceso de formación integral de los estudiantes, la autoevaluación de los aprendizajes y la mirada crítica que ellos hagan sobre su propio proceso, puntualiza la intención de apropiación y aplicación del conocimiento.

La **autoevaluación** es una actividad que se incorpora de manera permanentemente en el

aula, debido a que ella brinda información a los estudiantes sobre sus capacidades para resolver problemas, el nivel de desarrollo de sus competencias, identificación de los aspectos que debe o puede mejorar y reconocer hasta donde se ha esforzado en realidad, entre otros. En ésta los estudiantes emiten una valoración de sus avances, responsabilidad y cumplimiento en el proceso formativo de la asignatura al demostrar sus valores Andinos.

La **coevaluación** es otra actividad que se contempla en el aula, toda vez que ella se convierte en una estrategia formativa y de aprendizaje que implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan y respeten los puntos de vista sus pares, sobre sus desempeños y acciones.

La **autoevaluación** de cada periodo será cuantitativa y tenida en cuenta en el proceso actitudinal y debe llevarse a cabo por cada docente dentro de su asignatura.

Este tipo de acciones promueve la reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética que se tiene frente a sí mismo, para cumplir con los compromisos adquiridos de una manera honesta y responsable.

ARTÍCULO 11. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

- a. El acompañamiento del director de Grupo en el proceso académico del estudiante.
- b. Remisión a orientación escolar, cuando el director de curso, director o coordinador académico o el padre de familia lo considere pertinente.
- c. Compromiso Académico del padre de familia o acudiente y el/la estudiante que presente dificultades en 3 o más áreas, dejando registro en el observador del estudiante.
- d. Participación en las actividades de Nivelación para todos los estudiantes en cada uno de los periodos.
- e. La nivelación de fin de año, permitirá a los estudiantes superar las dificultades en un máximo de dos áreas. Esta nivelación consta de: un taller diario, sustentación del mismo, trabajo presencial y evaluación final, con el fin de alcanzar los desempeños propuestos para su promoción. Esta nivelación se realizará durante la última semana de noviembre.

ARTÍCULO 12. Solicitud de promoción de estudiantes que reprueben el año con un área

De acuerdo a la Directiva Ministerial N° 29 de noviembre 16 de 2010 donde se establece “que cuando un estudiante presenta dificultades en un área durante el año lectivo no requeriría desarrollar nuevamente todo su proceso en el mismo grado”. Y según lo dispuesto en el decreto 1290 de 2009 en el artículo 7 “permite que un estudiante que reprobó un grado, puede ser promovido anticipadamente al grado siguiente durante el primer periodo del nuevo año lectivo, una vez haya superado sus debilidades”.

El Colegio de los Andes establece que:

- a. Los padres de familia de los estudiantes que reprueben un área podrán hacer uso del derecho que le confiere la Directiva Ministerial N° 29 presentando la respectiva solicitud ante rectoría a más tardar en la última semana de noviembre del año en curso.
- b. Una vez aprobada la solicitud, el profesor correspondiente del área entregará actividades de estudio al padre de familia y al estudiante para que durante el receso

escolar logre superar las debilidades académicas, quedando registrado en el observador.

- c. En la cuarta semana de enero del año siguiente el estudiante debe presentar las actividades de estudio según cronograma asignado.
- d. La valoración que se dará es de la siguiente forma: Sustentación del trabajo realizado en casa 25%, proceso durante los días de trabajo en el Colegio 50% y evaluación final 25%.
- e. Es obligatoria la asistencia del estudiante durante todo el proceso, en caso de ausentarse perderá la posibilidad de continuar con el proceso.
- f. Los resultados se darán a conocer a los padres de familia y al estudiante dos (2) días hábiles después de la evaluación.
- g. Una vez culminado el proceso los padres realizarán la matrícula al grado correspondiente, según los resultados obtenidos por el estudiante. El Colegio de los Andes mantendrá disponible el cupo.

ARTÍCULO 13. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

- a. **Evaluaciones diagnósticas:** Estas se realizan en los primeros 15 días de haber iniciado el año académico con el fin de diagnosticar los procesos, habilidades y competencias de los estudiantes de cada una de las asignaturas, siendo un insumo para la planeación de aula al garantizar el desarrollo de los procesos al interior de la misma.
- b. **Revisión de las clases:** La dirección y coordinación académica a lo largo del año asisten a las clases de los docentes con el fin de validar la coherencia y articulación de la malla curricular con los planes de aula y en caso de ser necesario plantear acciones de mejoramiento a los docentes.
- c. **Revisión de planes de aula:** La primera semana de cada periodo la dirección y coordinación académica revisan la planeación de cada asignatura por parte de los docentes y que se encuentre en la plataforma para ser consultada por los estudiantes y padres de familia.
- d. **Cuarta semana de cada período:** Envío por la plataforma académica a los padres de familia del informe parcial del proceso evaluativo de los estudiantes.
- e. **Revisión de guía de síntesis:** En la quinta semana los docentes suben a la plataforma académica la guía de síntesis de cada una de las asignaturas, la cual se desarrolla en el Colegio en la semana anterior a la bimestral. Esta guía de síntesis recopila el trabajo del bimestre a excepción del último bimestre la cual integra todos los desempeños vistos en el año.
- f. **Entrega de planillas de calificación:** Cada docente diligencia las planillas de acuerdo a los parámetros de evaluación ya establecidos para su respectivo registro.
- g. **Revisión de los registros de calificación:** Se realiza por parte de dirección y coordinación académica y los docentes de cada nivel al finalizar cada período académico.

ARTÍCULO 14. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Cada año lectivo está dividido en cuatro periodos académicos con un valor porcentual de 25% cada uno en la escala valorativa final.

- a. **Al finalizar cada período académico:** se entrega a los Padres de Familia el respectivo informe que contiene los resultados de los desempeños en cada una de las asignaturas del plan de estudios.
- b. **Al finalizar el año escolar:** se entrega un boletín con la valoración final de cada asignatura y área.

El Colegio de Los Andes determinó que se entregarán cinco informes así: cuatro que corresponden a cada uno de los periodos académicos de manera bimestral y un quinto que consolidará los resultados del año y determinará la aprobación o reprobación de los estudiantes.

Parágrafo: Los estudiantes conocerán previamente sus notas antes de la entrega de boletines para las respectivas reclamaciones, si es el caso, ante las instancias establecidas teniendo en cuenta el conducto regular.

ARTÍCULO 15. Estructura de los informes académicos.

Los informes se estructurarán así:

- a. Nombres y apellidos del estudiante
- b. Código del estudiante
- c. Director de grupo
- d. Bimestre y grado
- e. Área y asignatura
- f. Escala nacional de valoración
- g. Récord de inasistencia en cada asignatura
- h. Intensidad horaria
- i. Criterios de evaluación

ARTÍCULO 16. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Cuando se presenten reclamaciones de los padres de familia o estudiantes sobre aspectos de carácter académico, el siguiente será el conducto regular para atender a dichas situaciones:

En su orden, las instancias son:

1. Docente
2. Dirección o coordinación académica
3. Comisión de Evaluación y Promoción
4. Consejo académico
5. Rector
6. Consejo directivo

ARTÍCULO 17. Procedimientos de resolución de aclaración o revisión, solicitada por padres de familia y estudiantes

Los procedimientos son los siguientes:

- a. Los estudiantes disponen de dos (2) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación, una vez hayan sido informados, en primera instancia al docente de la asignatura, quien dispone de dos (2) días hábiles lectivos para su revisión.
- b. Previa carta con la autorización de sus padres, los estudiantes disponen de dos (2) días hábiles lectivos para solicitar segunda revisión de su evaluación al director o coordinador académico, quien dispondrá de tres (3) días hábiles para que otro docente proceda a la revisión; su valoración numérica se constituye en la definitiva.
- c. En caso de no llegar a una solución del problema, el padre de familia y el estudiante dispondrán de dos (2) días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación ante el Consejo Académico, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para dar respuesta a la solicitud.
- d. El Consejo Directivo será la última instancia para decidir las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres en relación con la evaluación y la promoción. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los términos de vigencia del contrato de prestación de servicios educativos.

ARTÍCULO 18. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Para la elaboración del documento del Sistema Institucional de Evaluación se contó con la participación de diferentes entes de la comunidad educativa a través de la siguiente metodología:

- Reunión de dirección y coordinación académica.
- Reunión de dirección y coordinación académica y rectoría.
- Socialización a los docentes y retroalimentación por parte de los mismos.
- Socialización al Consejo de padres y Consejo Estudiantil y retroalimentación por parte de los mismos.
- Modificación del documento según los aportes de la comunidad educativa.
- Aprobación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes por parte del Consejo Directivo.
- Socialización del Documento final a toda la comunidad educativa.

Artículo 19: Vigencia y alcance

El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes se publica en el mes de diciembre de 2022 para efectos de matrículas año 2023, y entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Dado en Bogotá, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Álvaro Sánchez Mojica
Rector